

REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO V - Nº 598

Santa Fe de Bogotá, D. C., viernes 13 de diciembre de 1996

EDICIÓN DE 24 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIÉGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 032 de la sesión ordinaria del día lunes 9 de diciembre de 1996

Presidencia de los honorables Senadores: Luis Fernando Londoño Capurro, Guillermo Ocampo Ospina y María Cleofe Martínez de Meza.

En Santa Fe de Bogotá, D.C., a nueve (9) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), previa citación, se reunieron en el Recinto del Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Primer Vicepresidente de la Corporación, honorable Senador Guillermo Ocampo Ospina, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Acosta Bendeck Gabriel
Acosta Medina Amylkar David
Albornoz Guerrero Carlos
Angarita Baracaldo Alfonso
Arias Ramírez Jaime
Ariza Orozco Aníbal José
Arizabaleta Calderón Jaime
Arrázola Ospina Emiro José
Barco López Víctor Renán
Blum de Barberi Claudia
Botello Gómez Luis Jesús
Bustamante María del Socorro
Camargo Salamanca Gabriel
Caro de Pulido Irma Edilsa
Carriazo Salgado Shirley del Socorro
Castillo Ramírez César Augusto
Chamorro Cruz Jimmy

Clopatofsky Ghisays Jairo
Corsi Otálora Carlos Eduardo
Cruz Velasco María Isabel
Cuéllar Bastidas Parmenio
D'Paola Cuello Plinio
Díaz Ramírez Álvaro
Durán de Mustafá María Consuelo
Dussán Calderón Jaime
Eljach Merlano Alfonso
Escobar Avilés Jorge Eliécer
Escobar Fernández Jairo
Flórez Vélez Omar
Franco Pineda Jorge
García Romero Juan José
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Gómez Gallo Luis Humberto
Gómez Hermida José Antonio
Gómez Hurtado Enrique
Gómez Román Edgar
González Ariza José Domingo
González Ricardo Daniel Nicanor
González Sierra Álvaro Antonio
Guerra Serna Bernardo
Guerra Tulena Julio César
Gutiérrez Gómez Luis Enrique
Hernández Restrepo Jorge Alberto
Hoyos Aristizábal Luis Alfonso

Hoyos Chamorro Silvio Mariano
Hurtado Angulo Hemel
Iragorri Hormaza Aurelio
Jaramillo Martínez Mauricio
Lamk Valencia Mario Said
Londoño Capurro Luis Fernando
López Cabrales Juan Manuel
Lozada Márquez Ricardo Aníbal
Manzur Abdala Julio Alberto
Martínez de Meza María Cleofe
Martínez Naranjo Jorge Enrique
Martínez Simahán Carlos
Mejía López Álvaro
Moreno Rojas Samuel
Motta Motta Hernán
Name Terán José
Ocampo Ospina Guillermo
Ortiz Hurtado Jaime
Ovalle Isaza Fermín
Pérez Bonilla Luis Eladio
Pinedo Vidal Hernando Alberto
Pomarico Ramos Armando
Portilla Bermúdez Constantino
Restrepo Salazar Juan Camilo
Rojas Cuesta Angel Humberto
Rojas Jiménez Héctor Helí
Rueda Guarín Tito Edmundo

Serrano Gómez Hugo
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Suárez Letrado Jesús María
 Tarazona Rodríguez Jorge Ignacio
 Trujillo García José Renán
 Turbay Quintero Julio César
 Uribe Escobar Mario
 Valencia Cossio Fabio
 Vanegas Montoya Alvaro
 Vargas Lleras Germán
 Vargas Suárez Jaime Rodrigo
 Vásquez Báez Adriana Teresa
 Vélez Trujillo Luis Guillermo
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Villegas Centeno Armando
 Yepes Alzate Omar
 Zuluaga Ruiz Mauricio María.

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Caicedo Ferrer Juan Martín
 Char Abdala Fuad Ricardo
 Córdoba de Castro Piedad
 De los Ríos Herrera Juvenal
 Díaz Peris Eugenio José
 Espinosa Faccio-Lince Carlos
 García Orjuela Carlos Armando
 Giraldo Hurtado Luis Guillermo
 Matus Torres Elías Antonio
 Muelas Hurtado Lorenzo
 Muyuy Jacanamejoy Gabriel
 Náder Náder Salomón
 Torres Barrera Hernando.

Santa Fe de Bogotá, D.C., diciembre 9 de 1996.

Santa Fe de Bogotá, D.C., diciembre 9 de 1996.

Señor doctor
PEDRO PUMAREJO VEGA
 Secretario General
 Senado de la República
 Ciudad

Apreciado doctor:

Ruego a usted se sirva presentar mi excusa ante la Plenaria del Senado de día del hoy, ya que por motivos personales me es imposible asistir.

Agradeciendo su amable atención, me suscribo,

Cordialmente,

Fuad Char Abdalá,
 Senador.

Grupo Médico
 Senado de la República
 Santa Fe de Bogotá, D.C., diciembre 9 de 1996

Paciente...

Certifico que en el día de hoy, en horas de la tarde, he atendido al Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince por una crisis Hipertensiva y en

razón a ésta, le he recomendado guardar reposo en su casa por 72 horas a partir del día de hoy.

Atentamente,

Gonzalo Gómez Barcelo,
 Médico honorable Senado de la República
 RM N° 14278: Bogotá.

Santa Fe de Bogotá, D.C., diciembre 3 de 1996

Doctor

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO
 Presidente y demás miembros de la Mesa Directiva

Senado de la República

Ciudad

Reciban un cordial saludo.

Me dirijo para solicitarles muy comedidamente me concedan permiso para ausentarme a las sesiones plenarias convocadas de forma ordinaria y extraordinaria durante los días sábado 7 al jueves 12 de diciembre de 1996.

La anterior solicitud es para atender a una invitación que me hace el *Instituto Indigenista Interamericano* para asistir al *Primer Foro Continental de Pueblos Indígenas de las Américas*, evento que considero de gran importancia para los pueblos indígenas de Colombia.

Los gastos de transporte, hospedaje y alimentación son financiados por los organizadores del Foro, para mayor información de ustedes anexo copia de la invitación recibida.

Atentamente,

Gabriel Muyuy Jacanamejoy,
 Senador de la República

Movimiento Indígena Colombiano -MIC-
 Anexo: Lo anunciado.

Instituto Indigenista Interamericano

Señor

Gabriel Muyuy Jacanamejoy
 Movimiento Indígena Colombiano
 Presente

Atentamente nos dirigimos a usted, para hacer de su conocimiento que hemos obtenido el financiamiento para cubrir el transporte, hospedaje y alimentación, para su asistencia al *Primer Foro Continental de Pueblos Indígenas de las Américas*.

Usted deberá estar en la ciudad de México el día 8 de diciembre del corriente año. El Foro se realizará del 9 al 12, por lo que su regreso estará considerado el día 13 de diciembre de 1996. Para efectos de coordinación, ruego a usted me indique dónde ubicamos su boleto de avión y así mismo informamos que en esas fechas el clima de la ciudad de México es frío.

Agradeceremos a usted la prontitud de su respuesta y me encuentro a su disposición para cualquier aclaración y comentarios.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

Atentamente,

Lic. Evangelina Mendizábal,
 Coordinadora Ejecutiva.

Instituto Indigenista Interamericano

Señor

Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy
 Movimiento Indígena de Colombia
 Presente

Estimado Senador:

Como es de conocimiento en noviembre de 1995 cambiaron las autoridades del Instituto Indigenista Interamericano. El mandato expreso del Consejo Directivo integrado por 17 países a las nuevas autoridades fue el de: dar los pasos necesarios para la transformación del sistema indigenista interamericano.

Las conclusiones del 13º Congreso Indigenista, celebrado en Managua, Nicaragua, en 1993, definieron directrices e ideas para la reforma del sistema interamericano. La ONU acordó la definición de la Década Mundial de los Pueblos Indios, a partir de noviembre de 1994, el lema que preside la década es: *Una nueva alianza*.

Corresponde la Instituto proponer un conjunto de iniciativas que le permitan asumir cabalmente las nuevas circunstancias que derivan de la necesidad de definir una *nueva relación entre los Pueblos Indios y sus Estados Nacionales y una nueva relación entre los Pueblos Indios y las agencias continentales*.

Dentro de las varias iniciativas al respecto se ha considerado primordial y principal la creación de espacios propios para los pueblos indígenas. Es una necesidad que a juicio del Instituto debe tener la máxima prioridad y que ha sido reiteradamente señalada por los pueblos y las organizaciones indígenas.

Con la autorización del Consejo Directivo del Instituto, con la voluntad política del Secretario General de la OEA, César Gaviria, con el apoyo definitivo del Vicepresidente de Bolivia, Víctor Hugo Cárdenas, con el apoyo así mismo de Rigoberta Menchú premio Nóbel de la Paz y el compromiso de apoyo del Gobierno Mexicano, el Instituto le informa que tentativamente en la segunda semana de diciembre nos proponemos realizar el *Primer Foro Continental de los Pueblos Indígenas*, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Será una reunión con participación exclusiva de líderes indígenas de los diversos países de las Américas; esto quiere decir que se reunirán a puerta cerrada sin observadores, asesores, representantes de gobierno o agencias internacionales (incluido el Instituto) a deliberar libremente.

2. Participarán en este foro dos representantes de cada país mediante invitación cursada por el Instituto Indigenista-Interamericano.

3. La invitación será personal e intransferible y recaerá la responsabilidad de selección en el propio Instituto. Sabemos que dos representantes por país es un número insuficiente, hay países que han construido organizaciones nacionales y países que no. En este último caso son muchas las organizaciones que deberán estar representadas.

El Instituto asume en este caso, como se afirma, la responsabilidad de invitación por razones que esperamos sean comprensibles; la primera es de orden económico; una reunión de aproximadamente 50 personas durante tres o cuatro días tiene costos altísimos y el Instituto cuenta con recursos y apoyos muy limitados.

La segunda es de orden técnico; un foro de más de 50 personas durante tres días, tiene escasas posibilidades de producir resultados trascendentes y escasas posibilidades de discusión seria y participación suficiente de los convocados.

La selección de participantes en este primer foro recae en el Instituto sin que esto signifique una calificación o descalificación de las organizaciones de cada país, hemos hecho consultas diversas y hemos tenido que elegir para este primer foro un conjunto de líderes de organizaciones. Será tema del Foro mismo las características que debería tener la selección de organizaciones y los criterios para foros subsecuentes.

Esta primera comunicación la estamos haciendo llegar a más organizaciones de las que podremos invitar, con el objeto de establecer comunicación formal y permanente y evaluar el interés de participación que puedan tener las organizaciones más significativas en el momento actual.

Sería conveniente si puede usted iniciar con esta comunicación, gestiones para obtener apoyo financiero para su traslado a México.

4. La agenda del foro es abierta a los participantes, es decir, no existe una agenda previa, no obstante el debate internacional tiene diversas iniciativas que afectan a los pueblos indígenas y que a juicio del Instituto podrían ser sujetas de discusión en el Foro.

Enunciamos como las principales y prioritarias:

a) Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas (CID-OEA). Situación, contenido y circunstancias para su aprobación y ratificación por los países;

b) Convenio 169 OIT, ratificaciones faltantes y problemas para su aplicación;

c) Declaración Internacional de Derechos de los Pueblos Indígenas (ONU). Situación y perspectivas de su conclusión y aprobación;

d) Fondo Indígena. Situación y perspectivas;

e) Reforma a la "Carta de Pátzcuaro". Expectativas y propuestas;

f) Papel de las ONG en la nueva relación de los Pueblos Indígenas con la sociedad civil;

g) Foro permanente de Pueblos Indios del Continente.

Características que debe tener, metodología de funcionamiento y lugar que debe ocupar en el Sistema Interamericano;

h) Propuestas para establecer relaciones permanentes entre las Organizaciones Indígenas del Continente y papel que debe jugar el Instituto y la OEA en su consolidación;

i) Otras.

Reitero, el Foro es de exclusiva participación de los invitados y ellos deberán darle contenido y sentido a la reunión, se trata de empezar a construir ese necesario espacio de las organizaciones indígenas del continente que le permita definir una agenda continental y llegar a acuerdos básicos en los temas medulares.

5. ¿Qué espera el Instituto Indigenista Interamericano de la reunión? La respuesta inmediata, nada.

Ningún funcionario del Instituto participará en la reunión y esperaremos como todos su conclusión para escuchar sus planteamientos, si los hay.

El Instituto se responsabiliza de crear las condiciones adecuadas para su reunión garantizando la no intromisión de otros agentes y personas en la misma.

Se tiene contemplada una inauguración por parte del Presidente de México, del Secretario General de la OEA y posteriormente el desplazamiento al lugar de reunión. Al concluir la reunión se tiene pensado convocar a una rueda de prensa en la que los participantes puedan expresar con absoluta libertad lo que consideren conveniente.

Esta primera comunicación que nos permitimos hacerle llegar, es con el objeto de conocer sus impresiones en torno al Foro y poder hacer las aclaraciones que usted juzgue pertinentes al respecto. Así mismo queremos con ésta iniciar la comunicación con usted para de ser afirmativa su respuesta a participar, avanzar los detalles técnicos necesarios.

Anexo a ésta encontrará usted un documento elaborado por el Instituto para la primera reunión de directores de asuntos indígenas de los países miembros del Instituto que se celebró en Paipa, Colombia, en marzo de este año, que permitirá a usted profundizar en la concepción que tenemos del momento presente y de las tareas que consideramos el Instituto tiene hacia el futuro.

La responsable de organización de este foro es la Maestra Evangelina Mendizábal, Coordinadora Ejecutiva del Instituto, tanto ella como un servidor, esperamos su respuesta y nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario.

Atentamente,

El Director,

Etnlgo. *José Manuel del Val Blanco.*

Santa Fe de Bogotá, D.C., diciembre 10 de 1996.

Doctor

PEDRO PUMAREJO

Secretario General

Senado de la República

E. S. D.

Respetado doctor Pumarejo:

Atentamente me permito informarle que durante los días 8-13 del mes en curso estaré en ciudad de México, atendiendo una invitación del Instituto Indigenista Interamericano, organismo de la Organización de los

Estados Americanos-OEA, para asistir al *Primer Foro Continental de Pueblos Indígenas de las Américas.*

En razón de lo anterior, me permito excusarme de asistir a las reuniones de la Plenaria del Senado que se realicen durante esas fechas.

Cordialmente,

El Senador,

Lorenzo Muelas Hurtado.

Instituto Indigenista Interamericano

ST. México, D.F., a 6 de noviembre de 1996

Señor

LORENZO MUELAS

Autoridades Indígenas de Colombia

Presente

Atentamente nos dirigimos a usted, para hacer de su conocimiento que hemos obtenido el financiamiento para cubrir el transporte, hospedaje y alimentación, para su asistencia al *Primer Foro Continental de Pueblos Indígenas de las Américas.*

Usted deberá estar en la ciudad de México el día 8 de diciembre del corriente año, El Foro se realizará del 9 al 12, por lo que su regreso, estará considerado el día 13 de diciembre de 1996. Para efectos de coordinación, ruego a usted me indique dónde ubicamos su boleto de avión y así mismo informamos que en esas fechas el clima de la ciudad de México es frío.

Agradecemos a usted la prontitud de su respuesta y me encuentro a su disposición para cualquier aclaración y comentarios.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

Atentamente,

Lic.

Evangelina Mendizábal.

Coordinadora Ejecutiva.

Tunja, 9 de diciembre de 1996.

Doctor

PEDRO PUMAREJO VEGA

Secretario General

Honorable Senado de la República

Santa Fe de Bogotá, D.C.

Respetado doctor:

Muy comedidamente le solicito se sirva excusar mi ausencia a la Plenaria del día de hoy, por tener algunos problemas de salud. Para tal fin anexo incapacidad médica.

Cordialmente,

El Senador de la República,

Hernando Torres Barrera.

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fondo de Previsión Social del Congreso

de la República División de Prestaciones

Médico-Asistenciales

Expedida a Hernando Torres Barrera

c.c. 6.750.622

Días de incapacidad: Uno (1) a partir del día 9 de diciembre de 1996.

Médico que incapacita: Gustavo Guerrero López, Código 6821 de 1988.

Santa Fe de Bogotá, D.C. diciembre 9 de 1996

Doctor
PEDRO PUMAREJO VEGA
Secretario General
Senado de la República
E.S.D.

Apreciado doctor Pumarejo:

Por instrucciones del Senador Salomón Náder, atentamente solicitó a usted se sirva excusarlo por no asistir a la plenaria del honorable Senado de la República, que se llevará a cabo el día de hoy, por razones de salud.

Agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a la presente, me suscribo.

Cordialmente,
El Asistente,

Alcides Montero Sierra.
* * *

Santa Fe de Bogotá, D.C., diciembre 9 de 1996

Doctor
PEDRO PUMAREJO
Secretario General
Senado de la República
E. S. D.

Apreciado doctor Pumarejo:

Atentamente me permito comunicarle que me excuso de no asistir a la sesión del día de hoy, por quebrantos de salud.

Cordialmente,
El Senador,

Eliás Matus Torres
* * *

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 5:40 p.m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria del día miércoles 27 de noviembre de 1996.

Hora: 4:00 p.m.

I

Llamado a lista

II

Consideración y aprobación de las Actas números 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 12, 20, 26 y 27 de noviembre, 2, 3, 4 y 5 de diciembre de 1996, publicadas en la Gaceta del Congreso números ... de 1996.

III

Objeciones del Presidente de la República a proyectos de ley aprobados por el Congreso

Con informe de Comisión

Proyecto de ley número 223 de 1996 Senado, 104 de 1995 Cámara, por la cual la

Nación se vincula a la celebración de los 91 años de haberse erigido el Municipio de Piojó, y se exaltan las virtudes de sus habitantes, y ordena en su homenaje la inversión de unas obras de interés social.

Comisión Accidental: honorables Senadores *Aníbal José Ariza Orózco y Hernando Pinedo Vidal.*

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Informes de mediación

Proyecto de ley número 04 de 1996 Senado, 096 de 1995 Cámara, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 464 años de existencia del Municipio de Malambo en el Departamento del Atlántico y se ordena la construcción de unas obras.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Efraín Cepeda Sarabia.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 290 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 363 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 477 de 1996.

Autora: honorable Representante *Inés Gómez de Vargas.*

* * *

Proyecto de ley número 54 de 1996 Senado, por medio de la cual se modifican los artículos 3º, 4º (literales A y B), 8º y 9º de la Ley 70 de 1931 y se dictan otras disposiciones afines sobre constitución voluntaria de patrimonios de familia.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jimmy Chamorro Cruz.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 309 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 409 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 505 de 1996.

Autor: honorable Senador *Luis Enrique Gutiérrez Gómez.*

* * *

Proyecto de ley número 07 de 1996 Senado, 132 de 1995 Cámara, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los ciento treinta y nueve años (139) de vida administrativa del Municipio de Baranoa, Departamento del Atlántico, rinde tributo de admiración a sus habitantes y se ordena la construcción de algunas obras.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Efraín Cepeda Sarabia.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 330 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 390 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 477 de 1996.

Autor: honorable Representante *Mario Varón Olarte.*

* * *

Proyecto de ley número 71 de 1996 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los veinte años de la creación de la Universidad de La Guajira, se enaltece su labor en la capacitación de sus profesionales, se ordena la realización de unas obras de infraestructura y dotación de medios para la investigación científica y social y se dictan otras normas.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Fuad Ricardo Char Abdala.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 321 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 419 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 565 de 1996.

Autor: honorable Senador *Fermín Ovalle Isaza.*

* * *

Proyecto de ley número 217 de 1996 Senado, 109 de 1995 Cámara, por medio de la cual se crea la Escuela Integral Generadora del Desarrollo.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *María Cleofe Martínez de Meza.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 301 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 241 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 487 de 1996.

Autores: honorables Representantes *Jorge H. Mantilla y Alfonso López.*

* * *

Proyecto de ley número 87 de 1996 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 170 años del Colegio Nacional Universitario de Vélez, en el Departamento de Santander.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Luis Alfonso Hoyos Aristizábal.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 381 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 468 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 489 de 1996.

Autores: honorables Senadores *Gustavo Galvis Hernández y José Luis Mendoza Cárdenas.*

* * *

Proyecto de ley número 83 de 1996 Senado, por medio de la cual se adopta el Código Procesal del Trabajo.

Ponente para segundo debate: honorables Senadores *Fabio Valencia Cossio* y *Jimmy Chamorro Cruz*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 449 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 487 de 1996.

Autor: Señor Ministro de Trabajo, doctor *Orlando Obregón Sabogal*.

Proyecto de ley número 69 de 1996 Senado, 142 de 1995 Cámara, por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro Hospital de Caldas.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Víctor Renán Barco López*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 337 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 412 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 499 de 1996.

Autor: honorable Representante *Arturo Yepes Alzate*.

Proyecto de ley número 269 de 1996 Senado, por medio de la cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, adoptada en Viena el 11 de abril de 1980.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Emiro José Arrázola Ospina*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 161 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 243 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 489 de 1996.

Autores: Señores Ministros de Relaciones Exteriores (E.), doctor *Camilo Reyes Rodríguez* y de Justicia, doctor *Carlos Eduardo Medellín*.

Proyecto de ley número 01 de 1996 Senado, 125 de 1995 Cámara, por la cual la Nación se vincula a la celebración de los sesenta (60) años de existencia del Colegio Nacional Instituto Técnico Superior de Neiva, Huila. Rinde tributo a su fundador, exalta las virtudes de sus profesores, estudiantes y egresados, y ordena en su homenaje la construcción de algunas obras.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jorge Eduardo Gechem Turbay*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 319 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 390 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 511 de 1996.

Autor: honorable Representante *Orlando Beltrán Cuéllar*.

Proyecto de ley número 81 de 1996 Senado, por la cual se crea el Código de Ética de la Medicina Veterinaria, la Medicina Veterinaria y Zootecnia y la Zootecnia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Hernando Torres Barrera*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 353 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 499 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 522 de 1996.

Autor: honorable Senador *Mauricio Jaramillo Martínez*.

Proyecto de acto legislativo número 9 de 1996 Senado, por el cual se organizan como Distritos Históricos, Culturales y Turísticos los municipios de San Agustín, San José de Isnos, Inzá, Santa Cruz de Mompox y Tunja.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Carlos Espinosa Faccio-Lince*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 338 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 477 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 521 de 1996.

Autores: honorable Senador *Rodrigo Villalba Mosquera* y otros.

Proyecto de ley número 013 de 1996 Senado, 086 de 1995 Cámara, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 445 años de fundación del municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Enrique Gómez Hurtado*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 283 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 428 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 530 de 1996.

Autor: honorable Representante *Samuel Ortigón Amaya*.

Proyecto de ley número 06 de 1996 Senado, 154 de 1995 Cámara, por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los

35 años de fundación del Municipio de Mesetas del Departamento del Meta.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Elías Antonio Matus Torres*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 353 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 522 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 522 de 1996.

Autor: honorable Representante *Nelson Vilorio Larios*.

Proyecto de ley número 258 de 1996 Senado, 031 de 1995 Cámara, por la cual se adiciona y reglamenta lo relacionado con las unidades inmobiliarias cerradas sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Carlos Eduardo Corsi Otálora*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 223 de 1993.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 487 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 555 de 1996.

Autor: honorable Representante *William Vélez Mesa*.

Proyecto de ley número 64 de 1996 Senado, por la cual se reglamenta la profesión de Técnico Hidráulico y Sanitario en el territorio nacional.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Dickson Quiroz Torres*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 312 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 477 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 565 de 1996.

Autor: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

Proyecto de ley número 43 de 1996 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia con el municipio de Puerto Tejada y le rinde homenaje con motivo de los cien años de su fundación; se otorgan unas autorizaciones al Gobierno Nacional para la realización de unas obras y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Luis Eladio Pérez Bonilla*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 305 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 428 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 501 de 1996.

Autor: honorable Senador *Aurelio Iragorri Hormaza*.

Proyecto de ley número 130 de 1996 Senado, por la cual se crea el arma de comunicaciones como especialidad orgánica del Ejército Nacional.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Mario Said Lamk Valencia*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 462 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 480 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... de 1996.

Autor: honorable Representante *Guillermo Martínezguerra Zambrano*.

Proyecto de ley número 128 de 1996 Senado, por medio de la cual se aprueba el Convenio 162 sobre Utilización del Asbesto en condiciones de Seguridad, adoptado en la LXXII Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra 1986.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Fuad Ricardo Char Abdala*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 453 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 501 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 565 de 1996.

Autores: Señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Emma Mejía Vélez*; Trabajo, doctor *Orlando Obregón Sabogal*.

Proyecto de ley número 127 de 1996 Senado, por medio de la cual se aprueba la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales, hecha en Viena el 21 de marzo de 1986.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Luis Eladio Pérez Bonilla*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 453 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 501 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 569 de 1996.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Emma Mejía Vélez*; Justicia y del Derecho, doctor *Carlos Medellín Becerra*.

Proyecto de ley número 117 de 1996 Senado, por medio de la cual se aprueba el

Convenio relativo a la Organización Hidrográfica Internacional, (OHI), suscrito en Mónaco el 3 de mayo de 1967.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jaime Arizabaleta Calderón*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 429 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 501 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... de 1996.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Emma Mejía Vélez*; Defensa Nacional, doctor *Juan Carlos Esguerra Portocarrero*.

Proyecto de ley número 116 de 1996 Senado, por medio de la cual se aprueba la enmienda al párrafo 7º del artículo 17 y al párrafo 5º del artículo 18 de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, adoptada en Nueva York el 8 de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Fuad Ricardo Char Abdala*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 429 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 480 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 565 de 1996.

Autora: señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *María Emma Mejía Vélez*.

Proyecto de ley número 115 de 1996, por medio de la cual aprueba el Tratado sobre traslado de personas condenadas para ejecución de sentencias penales entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Costa Rica, suscrito en Santa Fe de Bogotá, D. C., el 15 de marzo de 1996.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Luis Emilio Sierra Grajales*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 429 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 501 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 540 de 1996.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Emma Mejía Vélez*; de Justicia y del Derecho, doctor *Carlos Medellín Becerra*.

Proyecto de ley número 114 de 1996 Senado, por medio de la cual se aprueba la enmienda al artículo 8º de la Convención Internacional de 1996, sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial,

adoptada en Nueva York, el 15 de enero de 1992.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Lorenzo Muelas Hurtado*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 429 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 489 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... de 1996.

Autora: señora Ministra de relaciones Exteriores, doctora *María Emma Mejía Vélez*.

Proyecto de ley número 121 de 1995 Senado, por la cual se define y establecen para los usuarios de energía eléctrica y de gas los consumos de subsistencia, los factores para fijar la contribución de solidaridad y su aplicación, y las disposiciones para los cálculos de los subsidios y de las tarifas subsidiadas, se hace obligatorio el registro de los proyectos de expansión en generación de energía eléctrica y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Salomón Náder Náder*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 311 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... de...

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 204 de 1996.

Autor: señor Ministro de Minas y Energía, doctor *Rodrigo Villamizar Alvargonzález*.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

El Primer Vicepresidente,

GUILLERMO OCAMPO OSPINA

El Segundo Vicepresidente,

MARIA CLEOFE MARTINEZ DE MEZA

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA

II

Consideración y aprobación de las actas números 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 12, 20, 26 y 27 de noviembre, 2, 3, 4 y 5 de diciembre de 1996, publicadas en la *Gaceta del Congreso* número... de 1996.

La Secretaría informa a la Presidencia que aún no han sido publicadas las dichas actas.

La Presidencia aplaza la votación de las actas números: 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, hasta tanto sean publicadas.

III

Objeciones del Presidente de la República a proyectos de ley aprobados por el Congreso CON INFORME DE COMISION

Proyecto de ley número 223 de 1996 Senado, 104 de 1995 Cámara, por la cual la Nación se vincula a la celebración de los 91 años de haberse erigido el Municipio de Piojó, y se exaltan las virtudes de sus habitantes, y ordena en su homenaje la inversión de unas obras de interés social.

Por Secretaría se da lectura al informe para segundo debate, presentado por la Comisión Accidental designada por la presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el ejecutivo al Proyecto de ley número 223 de 1996 Senado, 096 de 1995 Cámara, "por la cual la Nación se vincula a la celebración de los 91 años de haberse erigido el Municipio de Piojó, y se exaltan las virtudes de sus habitantes, y ordena en su homenaje la inversión de unas obras de interés social".

Por la Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia abre la discusión del informe en el cual se declaran infundadas las objeciones presentadas por el ejecutivo y, cerrada su discusión, el Senado imparte su aprobación por unanimidad.

Al Senado de la República

Referencia: Informe sobre las objeciones del Gobierno Nacional al Proyecto de ley número 104 de 1995 Cámara y 223 de 1996 Senado, por la cual la Nación se vincula a la celebración de los 91 años de haberse erigido el Municipio de Piojó, y se exalta las virtudes de sus habitantes, y ordena en su homenaje la inversión de unas obras de interés social.

Autores: Senadores Aníbal José Ariza y Hernando Pinedo Vidal

Santa Fe de Bogotá, D.C.

Informe sobre las objeciones del Gobierno Nacional al Proyecto de ley número 104 de 1995 Cámara y 223 de 1996 Senado, por la cual la Nación se vincula a la celebración de los 91 años de haberse erigido el Municipio de Piojó, y se exalta las virtudes de sus habitantes, y ordena en su homenaje la inversión de unas obras de interés social.

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y agradeciendo al Presidente del Senado de la República, el honor concedido de rendir informe sobre las objeciones del Gobierno Nacional al Proyecto de ley número 104 de 1995 Cámara y 223 de 1996 Senado, por la cual la Nación se vincula a la celebración de los 91 años de haberse erigido el Municipio de Piojó, y se exalta las virtudes de sus habitantes, y ordena en su homenaje la inversión de unas obras de interés social, nos proponemos precisar las siguientes anotaciones:

Surtidos los procedimientos constitucionales y legales, el Proyecto de ley 104 de 1995 Cámara y 223 de 1996 Senado, por la cual la Nación se vincula a la celebración de los 91

años de haberse erigido el Municipio de Piojó, y exalta las virtudes de sus habitantes, y ordena en su homenaje la inversión de unas obras de interés social, éste pasó a sanción presidencial, siendo devuelto mediante oficio de julio 10 de 1996 al Presidente de la honorable Cámara de Representantes, por razones de inconstitucionalidad y firmado por los doctores Leonardo Villar Gómez, Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y María Emma Mejía Vélez, Ministra de Educación.

El Gobierno en su juicio jurídico e interpretativo de la norma constitucional, encuentra razones que fundamenta la formulación de la objeción por inconstitucionalidad respecto a los artículos 3º y 5º del mencionado proyecto, dando cumplimiento al precepto legal descrito en el artículo 197 de la Ley 5ª de 1992.

Al respecto, los miembros de la Comisión Accidental, honorables Representantes, José Alfredo Escobar Araújo y José Antonio Linares Redondo, acogieron casi en su totalidad las objeciones del Gobierno Nacional, con lo cual el Proyecto de ley 104 de 1995 Cámara y 223 de 1996 Senado, prácticamente quedó como un mero saludo a la bandera del Municipio de Piojó - Atlántico, lo que no compartimos los miembros de la Comisión Accidental del Senado, Senadores Aníbal José Ariza Orozco y Hernando Pinedo Vidal, por las razones que a continuación nos permitimos detallar:

A nivel constitucional, los artículos 334, 341 y 359 hacen una clara definición sobre la inversión social y su relación con la economía nacional, en lo que respecta al gasto. El primero de los anteriores artículos se refiere a la dirección general de la economía, con el fin de asegurar que las regiones, en particular las de menores ingresos tengan acceso efectivo a los bienes y servicios, promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las mismas.

El artículo 341 de la Constitución Nacional se refiere al Plan Nacional de Desarrollo, que en su inciso tercero, establece la prelación de esta ley sobre las demás leyes, y el carácter idóneo que se le otorga para su ejecución sin necesidad de la expedición de leyes posteriores, pero "con la facultad para que en las leyes anuales de presupuesto se puedan aumentar las partidas y los recursos aprobados en la ley del Plan". Se supone en consecuencia, que estas leyes cumplen el requisito constitucional de preexistencia para su inclusión en el presupuesto, pero en la práctica esta norma no se cumple.

En la Ley 188 de 1995 constitutiva del Plan Nacional de Desarrollo, concretamente en el artículo 20, se describen los programas y subprogramas que el Gobierno Nacional espera ejecutar durante las vigencias de 1995 a 1998. Forman parte de este artículo los programas de cultura, recreación, deporte, investigación y difusión del patrimonio cultural en sus distintos niveles educativos; la salud en cuan-

to a la creación de servicios, infraestructura y dotación de instituciones de primero, segundo y tercer nivel de atención, investigación básica y aplicada; vías, desarrollo turístico, etc.

La capacidad del Congreso de la República de tramitar y aprobar Proyectos de ley que generen gasto público está plenamente rectificada por la honorable Corte Constitucional en el fallo de febrero 22 de 1993, en el cual se reafirma la constitucionalidad de estas iniciativas parlamentarias que ordenan gasto público de interés social autorizado por las leyes preexistentes.

Igualmente es conveniente tener en cuenta, que la Corte Constitucional en su Sentencia C-490 de 1994, donde se hace referencia a las objeciones presidenciales al Proyecto de ley número 48 de 1993 Cámara y 154 de 1993 Senado, "por la cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989, orgánica de presupuesto, dice en uno de sus apartes:

"En realidad analizadas en detalle las excepciones, ninguna de éstas se traduce en prohibición general para que el Congreso pueda por su propia iniciativa dictar leyes que tengan la virtualidad de generar gasto público, lo cual, de otra parte, sólo será efectivo cuando y en la medida en que se incorpore la respectiva partida de la ley de presupuesto."

"El presupuesto estima ingresos fiscales y autoriza los gastos, no los crea. Las partidas de gastos que se incorporan en el presupuesto corresponden a los gastos públicos decretados por el Congreso en virtud de leyes anteriores a las que lo adopta. En la ley de apropiaciones se fijan los gastos de la administración (C.P. artículo 150), con base en las leyes precedentes que los han decretado."

En el mismo sentido se pronunció la Corte Constitucional en la Sentencia C-343 de 1995, en la cual en uno de sus apartes se señala:

"La iniciativa parlamentaria para presentar proyectos de ley que decreten gasto público, no conlleva la modificación o adición del presupuesto general de la Nación. Simplemente esas leyes servirán de título para que posteriormente, a iniciativa del gobierno, se incluyan en la ley anual de presupuesto a las partidas necesarias para atender esos gastos. Algunos miembros del Congreso de la República sí podían presentar el proyecto de ley bajo examen y, por ende, podían también ordenar la asignación de partidas para la reparación y mantenimiento del Templo de San Roque en la ciudad de Barranquilla. Naturalmente, en virtud de lo expuesto, tanto la Constitución como la ley exigen que la ejecución del gasto decretada en ese proyecto dependa de su inclusión en el presupuesto general de la Nación, para lo cual necesariamente habrá que contarse con la iniciativa o con la autorización expresa del Gobierno Nacional, en particular la del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público. Esta Corte declaró la exequibilidad formal del proyecto de ley en cuanto no era necesaria la iniciativa o el aval gubernamental para el trámite legislativo del mismo".

Prueba de lo anterior, es que la Ley 179 de 1994, acogiendo el alcance de la Sentencia, eliminó en su última norma el artículo 163 de la Ley 5ª de 1992, disposición que consagraba la obligación de el aval por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para los proyectos que tuvieran implicaciones presupuestales.

No obstante la cobertura y aplicabilidad de dichas normas que sustentan el gasto a realizar, y el fallo de la honorable Corte Constitucional, el Gobierno Nacional ha procedido a objetar los proyectos, argumentando que el articulado no guarda relación con las obras que se decretan, o bien, invocan para el efecto el artículo 39 de la Ley 179 de 1994, Orgánica de Presupuesto, que consagra: "Los gastos autorizados por leyes preexistentes a la presentación del proyecto anual del Presupuesto General de la Nación, serán incorporadas a éste, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y las prioridades del Gobierno si corresponden a funciones de órganos del nivel nacional y guardan concordancia con el Plan Nacional de Inversiones, e igualmente las apropiaciones a las cuales se refiere al Parágrafo único del artículo 21 de la Ley 60 de 1993". (Participación a los municipios en los ingresos corrientes de la Nación).

De la transcripción de la norma se deduce que la aplicación de las leyes a que hacemos referencia, queda su cumplimiento a discreción del Gobierno Nacional, y su inclusión o no, en el Presupuesto General de la Nación, va a depender de la disponibilidad de fondos, el carácter prioritario, o la concordancia de las obras con el Plan Nacional de Inversiones.

En el caso que nos ocupa consideramos que el Proyecto de ley número 104 de 1995 Cámara y 223 de 1996 Senado, *por la cual la Nación se vincula a la celebración de los 91 años de haberse erigido el Municipio de Piojó, y se exalta las virtudes de sus habitantes, y ordena en su homenaje la inversión de unas obras de interés social*, si corresponde a los lineamientos y principios del Plan Nacional de Desarrollo, por los siguientes motivos:

De acuerdo al Plan, "El desarrollo y el crecimiento económico están interrelacionados. Los logros económicos hacen factible el mejoramiento del ingreso y el bienestar de los ciudadanos y, a su vez, el desarrollo humano es condición para aumentar la oferta productiva, la competitividad internacional y la productividad de la economía. No obstante, la interrelación entre el desarrollo social y el crecimiento económico no se logra de manera espontánea: debe ser conscientemente construida".

La adecuación de escuelas para Piojó (Atlántico) propuesto en el proyecto de ley en mención, si corresponde al Plan Nacional de Desarrollo, ya que de acuerdo al texto, "La educación debe ser el eje fundamental del desarrollo económico, político y social de la Colombia de hoy y del futuro. Además del valor intrínseco que tiene una sociedad más adecuada, por medio de la educación se apropia y difunde el progreso científico y tecnoló-

gico, y se contribuye y transmite una ética de convivencia y equidad que es sustento del desarrollo integral de una Nación".

En lo que tiene que ver con el acueducto propuesto, en el Plan se señala: "Como complemento al aumento de coberturas (de acueducto), se realizarán inversiones que mejoren la calidad integral del servicio, al garantizar un servicio pleno, eficiente y confiable de agua potable y de disposición de aguas residuales. (...)."

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez más nos reafirmamos en proponerle a la Plenaria del Senado de la República, que no se acepten las objeciones formuladas por la Presidencia de la República, y en su caso, se acoja el texto definitivo aprobado por el Congreso antes de las objeciones presidenciales.

De vuestra Comisión,

Los Senadores,

Aníbal José Ariza y Hernando Pinedo Vidal.

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate INFORMES DE MEDIACION

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones designadas por los presidentes de ambas corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 220 de 1996 y 02 de 1995 Senado, (Acumulados 030 de 1995) y 044 de 1995 Cámara, *por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Acta de Conciliación

Santa Fe de Bogotá, D.C., 4 de diciembre de 1996.

Referencia: Proyecto de ley número 220 de 1996 y 02 de 1995 Senado y Acumulados números 030 de 1995 y 044 de 1995 Cámara, *por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.*

Los suscritos, Senador Parmenio Cuéllar Bastidas, Senador Mario Uribe Escobar, Representante Ramón Elejalde Arbeláez y Representante William Vélez Mesa, designados por las Mesas Directivas de sus respectivas Corporaciones, como miembros de las Comisiones Accidentales encargadas de conciliar las discrepancias surgidas entre los articulados finalmente aprobados por las Plenarias de cada Cámara Legislativa, se reunieron con el fin de estudiar dichos textos y preparar el que será sometido a la decisión final en las respectivas Plenarias, de conformidad con el artículo 161 de la Constitución.

Expuestas las razones que tuvieron cada una de las Cámaras, como fundamento en la redacción del Proyecto de ley de la referencia, se convino unificar un texto de siete artículos en el que se contemplan los siguientes temas:

- El derecho y el deber de votar (artículo 1º)
- Cinco medidas de estímulo (artículo 2º)
- Media jornada de descanso compensatorio (artículo 3º)
- Las justificaciones de la abstención electoral (artículo 4º)
- La creación del certificado electoral (artículo 5º)
- La divulgación (artículo 6º) y la vigencia de la presente ley.

Se anexa a la presente Acta de Conciliación el texto definitivo del articulado.

Vuestra Comisión,

Los Senadores,

Parmenio Cuéllar Bastidas y Mario Uribe Escobar.

Los Representantes,

Ramón Elejalde Arbeláez y William Vélez Mesa.

ARTICULADO APROBADO POR LAS COMISIONES DE CONCILIACION DE SENADO Y CAMARA AL PROYECTO DE LEY NUMERO 220 DE 1996 Y 02 DE 1995 SENADO Y ACUMULADOS NUMEROS 030 Y 044 DE 1995 CAMARA

Título del Proyecto

por la cual se establecen estímulos para los sufragantes

El Congreso de Colombia

Decreta:

Artículo 1º. El voto es un derecho y un deber ciudadano. La participación mediante el voto en la vida política, cívica y comunitaria se considera una actitud positiva de apoyo a las instituciones democráticas, y como tal será reconocida, facilitada y estimulada por las autoridades.

Artículo 2º. Quien como ciudadano ejerza el derecho al voto en forma legítima en las elecciones y en los eventos relacionados con los demás mecanismos de participación constitucionalmente autorizados, gozará de los siguientes beneficios:

1) Quien hubiere participado en las votaciones inmediatamente anteriores tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hayan hecho, en caso de igualdad de puntaje de los exámenes de ingreso a las instituciones públicas o privadas de educación superior.

2) Quien hubiere participado en las votaciones inmediatamente anteriores al reclutamiento en el servicio militar tendrá derecho a una rebaja de un (1) mes en el tiempo de prestación de este servicio, cuando se trate de soldados bachilleres o auxiliares de policía bachiller, y de dos (2) meses, cuando se trate de soldados campesinos o soldados regulares.

3) Quien hubiere participado en la votación inmediatamente anterior tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hubieren hecho, en caso de igualdad de puntaje en la lista de elegibles para un empleo de carrera del Estado.

4) Quien hubiere ejercido el derecho al voto en la votación inmediatamente anterior tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hicieron, en la adjudicación de becas educativas, de predios rurales y de subsidios de vivienda que ofrezca el Estado, en caso de igualdad de condiciones estrictamente establecidas en concurso abierto.

5) El estudiante de institución oficial de educación superior tendrá derecho a un descuento del 10% del costo de la matrícula, si acredita haber sufragado en la última votación realizada con anterioridad al inicio de los respectivos períodos académicos.

Artículo 3º. El ciudadano tendrá derecho a media jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilice para cumplir su función como elector. Tal descanso compensatorio se disfrutará en el mes siguiente al día de la votación, de común acuerdo con el empleador.

Artículo 4º. Se considera justificada la abstención electoral en una determinada votación cuando, dentro de los quince (15) días siguientes a los escrutinios municipales el interesado demuestra, de manera fehaciente ante el Registrador Municipal o Distrital del Estado Civil o Cónsul del lugar donde está inscrita su cédula, que no sufragó por fuerza mayor o caso fortuito.

Si el Registrador Municipal o Distrital del Estado Civil o Cónsul aceptare la excusa, expedirá el certificado electoral de que trata el artículo siguiente.

Si la excusa no fuere aceptada, el interesado podrá apelar la decisión ante el superior inmediato.

Artículo 5º. Créase el Certificado Electoral como plena prueba del cumplimiento ciudadano del deber de votar, el cual será expedido por los jurados de mesa de votación, o el Registrador Municipal o Distrital del Estado Civil o el Cónsul del lugar donde se encontrare inscrita la cédula.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará todo lo relacionado con el Certificado Electoral, determinará el tiempo y la forma de su expedición, lo mismo que sus refrendaciones sucesivas.

Artículo 6º. Durante los noventa (90) días anteriores a la fecha de cada elección, o del día en que deba realizarse un evento de participación ciudadana de carácter nacional o territorial, la presente ley será divulgada a través de los medios de comunicación del Estado, tanto por el Gobierno Nacional como por las administraciones seccionales o locales respectivas. Así mismo, se dará a conocer en los establecimientos de educación media y superior.

Artículo 7º. La presente ley rige a partir de la promulgación.

Santa Fe de Bogotá, D.C., 4 de diciembre de 1996.

(Firmas ilegibles).

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Amylkar David Acosta Medina.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 168

Al conmemorarse las Bodas de Oro profesionales del profesor insigne, José Ignacio Barraquer Moner, M.D., el honorable Senado de la República, en su sesión plenaria de la fecha, exalta sus aquilatadas virtudes intelectuales y morales, puesta siempre al servicio eficiente del país, al tiempo que destaca sus valiosos aportes al conocimiento y a la investigación científicos, descollando entre ellos la fundación de la Clínica Barraquer, centro Oftalmológico de prestigio internacional y de fecundas realizaciones, para honra y fortuna de Colombia.

Con base en las consideraciones anteriores, autorízase a la Mesa Directiva, le confiera al profesor Barraquer, la Orden de la Democracia, en el grado de *Gran Cruz*, la cual le será impuesta en ceremonia especial al galardonado.

Amylkar David Acosta Medina
Luis Fernando Londoño Capurro
Jaime Ortiz Hurtado
Mario Said Lamk Valencia
Jaime Dussán Calderón
Luis Alfonso Hoyos Aristizábal
Emiro José Arrázola Ospina
Gabriel Muyuy Jacanamejoy
Salomón Náder Náder
Luis Guillermo Vélez Trujillo
Samuel Moreno Rojas
Alfonso Angarita Baracaldo
Aurelio Iragorri Hormaza
Juan Martín Caicedo Ferrer
Jimmy Chamorro Cruz
Bernardo Guerra Serna
Lorenzo Muelas Hurtado
Hernando Pinedo Vidal
Hugo Serrano Gómez
Parmenio Cuéllar Bastidas
siguen firmas ilegibles...

Santa Fe de Bogotá, D. C., 9 de diciembre de 1996.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las comisiones designadas por los presidentes de ambas corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 96 de 1995 Senado, 256 de 1996 Cámara.

“por la cual la Nación se vincula a la celebración de los cuatrocientos cincuenta años de la fundación de la Ciudad de Valledupar y se dictan otras disposiciones”.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y, cerrada su discusión, ésta le imparta su aprobación.

Santa Fe de Bogotá, D. C., noviembre 26 de 1996

Doctor

PEDRO PUMAREJO VEGA

Secretario General

Honorable Senado de la República

E. S. D.

Ref.: Nombramiento Comisión Conciliadora, Proyecto de ley número 96 de 1995 Senado, 252 de 1995 Cámara.

Respetado doctor:

Comedidamente nos permitimos dar cumplimiento a lo ordenado en la designación que nos hizo la Mesa Directiva del Senado de la República para el asunto de la referencia, acordando junto con el honorable Representante a la Cámara, doctor *Lázaro Calderón Garrido* el texto definitivo del Proyecto de ley número 96 de 1995 Senado, 252 de 1995 Cámara, por la cual la Nación se vincula a la celebración de los cuatrocientos cincuenta años de la fundación de la ciudad de Valledupar y se dictan otras disposiciones.

El texto definitivo del proyecto de ley en mención es el aprobado por la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, el día junio cuatro (4) de 1996 y en la Sesión Plenaria de la honorable Cámara de Representantes el día dieciséis (16) de octubre de 1996 que estamos anexando a éste.

Cordial saludo,

Los honorables Senadores,

María Cleofe Martínez, Gabriel Acosta Bendeck.

Texto definitivo del Proyecto de ley número 252 de 1995 Cámara, 96 de 1995 Senado, por la cual la Nación se vincula a la celebración de los cuatrocientos cincuenta años de la fundación de la ciudad de Valledupar y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. La Nación se asocia a la conmemoración de los 450 años de la fundación de la ciudad de los santos reyes de Valledupar, la cual fundada el 6 de enero de 1550, por don Hernando de Santana, a quien honra la memoria y declara tal fecha día de celebridad para la Nación en el comienzo del siglo XXI.

Artículo 2º. El Gobierno Nacional con fundamento en lo dispuesto en los artículos 365, 366 y 367 en armonía con los numerales 3º y 9º del artículo 150 de la Constitución Nacional, incluirá en el Presupuesto General de la Nación, vigencias fiscales de 1997, 1998, 1999 y 2000, respectivamente, las apropiaciones necesarias para la ejecución de las siguientes obras de interés social en la cabecera municipal de Valledupar, Departamento del Cesar:

a) Cofinanciación para la recuperación y reforestación de la Cuenca del Río Guatapuri para lo cual podrán adquirirse las tierras necesarias para reservas forestales de desarrollo sostenible que garanticen el agua vital;

b) Cofinanciación para la construcción y dotación de la Biblioteca Pública y Museo de Historia General y Cultural de Valledupar y Departamento del Cesar;

c) Cofinanciación para impulsar el montaje de empresas familiares, microempresas pequeñas y medianas empresas;

d) Cofinanciación para el diseño y construcción del Parque Industrial de Valledupar;

e) Cofinanciación para establecer convenios de profesionalización en pregrado y posgrado con la Universidad Popular del Cesar;

f) Proporcionar la Cofinanciación de los Gobiernos nacionales, departamentales y municipales para la construcción del distrito de riego de Valledupar;

g) Cofinanciación para el diseño de una infraestructura que permita a la comunidad disponer de programas orientados al desarrollo de actividades recreativas y la práctica del deporte;

h) Cofinanciación para dar continuidad al Plan de Parques en los sectores populares y corregimientos;

i) Cofinanciación para el diseño y construcción de Centros de Acopio que faciliten el almacenamiento y comercialización de los productos del agro;

j) Cofinanciación para la ejecución del Plan Vial para el Municipio de Valledupar.

Artículo 3º. El Departamento de Planeación Nacional, adelantará los estudios y elaborará los planos necesarios para las construcciones, ampliaciones o realizaciones de las obras que indican el texto de esta ley.

Artículo 4º. Con el fin de coordinar la celebración de la conmemoración, constitúyase una junta que estará integrada así:

El Presidente de la República o su delegado quien la presidirá; los señores Ministros de Hacienda, Educación, Medio Ambiente o sus respectivos delegados; los señores Senadores de la República cuyo origen político sea del Departamento del Cesar o sus delegados; los señores Representantes a la Cámara, elegidos por la circunscripción territorial del Departamento del Cesar o sus respectivos delegados; el Gobernador del Departamento del Cesar o su delegado; el Presidente de la Asamblea Departamental del Cesar o su delegado; el Alcalde Mayor de Valledupar o su delegado; el Presidente del Consejo Municipal de Valledupar; el Presidente del Comité Intergremial de Valledupar.

Artículo 5º. Autorízase al Gobierno Nacional para realizar las operaciones presupuestales y los créditos; celebrar los contratos y convenios interadministrativos entre el municipio, departamento y la Nación, que sean necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 6º. La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Los honorables Senadores,

María Cleofe Martínez, Gabriel Acosta Bendeck.

El honorable Representante,

Lázaro Calderón Garrido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera.

Palabras del honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera:

Señor Presidente, mil gracias. Para pedirle al honorable Senado, me permita retirar el proyecto de acto legislativo número 9 de 1996 Senado del cual soy autor, señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la solicitud del honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera, y cerrada su discusión pregunta: ¿Acepta la plenaria el retiro del proyecto de Acto Legislativo número 9 de 1996 Senado? y, cerrada su discusión, éstos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Palabras del honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays, quien da lectura a una proposición:

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 109

Solicito el retiro de la Proposición número 91, aprobada por esta Corporación, correspondiente a la realización del debate sobre el sistema de salud de las Fuerzas Armadas, ya que me encuentro impedido en razón de que mi padre es beneficiario del sistema de salud de las Fuerzas Militares y por ello mismo hice retiro del Proyecto de ley número 73 de 1996, por la cual se organizan los recursos materiales y humanos del Hospital Militar Central como un establecimiento público de carácter especial, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional y se modifican, derogan y adicionan algunas disposiciones del Decreto-ley 1301 de 1994, de mi autoría, ya que podrían suceder eventualmente conflicto de intereses.

Jairo Clopatofsky Ghisays,

Santa Fe de Bogotá, D. C., 9 de diciembre de 1996.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 170

Prorréguese el término de la Comisión Accidental sobre café y cambios internacionales hasta el mes de abril de 1997.

Luis Guillermo Vélez Trujillo,

Santa Fe de Bogotá, D. C., 9 de diciembre de 1996.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones designadas por los presidentes de ambas corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 141 de 1996 Senado, 097 de 1996 Cámara, por la cual se autoriza al Gobierno Nacional para la emisión de bonos de deuda pública interna y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Acta de Conciliación

Presentes los Senadores *Luis Guillermo Vélez Trujillo, Aurelio Iragorri Hormaza, Jorge Hernández Restrepo* y los Representantes *Gabriel Zapata Correa y Evelio Ramírez Martínez*, quienes fueron designados por las respectivas Plenarias de sus Cámaras para integrar la Comisión Accidental de Conciliación de que trata el artículo 161 de la Constitución Nacional en relación con el Proyecto de ley 097 de 1996 Cámara y 141 de 1996 Senado, por la cual se autoriza al Gobierno Nacional para la emisión de deuda pública interna y se dictan otras disposiciones, acordaron acoger dos (2) de las adiciones propuestas por la honorable Cámara de Representantes, que son las siguientes:

a) La excepción de las empresas mixtas en las cuales el Estado tenga mayoría, de la obligatoriedad para suscribir bonos. En consecuencia, el parágrafo 1º del artículo 3º, quedará así:

Parágrafo 1º. No están obligadas a realizar la inversión de que trata el presente artículo los no contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, los contribuyentes de régimen tributario especial y las entidades oficiales y sociedades de economía mixta de servicios públicos domiciliarios, de transporte masivo, industrias licoreras oficiales, loterías del orden territorial y las entidades oficiales y sociedades de economía mixta que desarrollen las actividades complementarias definidas en la Ley 142 de 1994; para estar exentas de esta obligación, las sociedades de economía mixta deberán tener una participación oficial no inferior al 50%;

b) Aceptar como disposición nueva la posibilidad de suscribir bonos voluntariamente aunque no se sobrepase el nivel patrimonial de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000.00). En consecuencia, el parágrafo 2º del artículo 3º, quedará así:

Parágrafo 2º. Las personas que tengan un patrimonio líquido inferior a \$150.000.000.00, podrán voluntariamente suscribir "Bonos para la Seguridad."

De la misma manera los Comisionados acordaron no acoger la propuesta según la cual se crea una Comisión para que formule un Plan Nacional de Seguridad que en el texto definitivo aprobado por la Cámara figura como artículo 9º (Nuevo).

De conformidad a lo anterior, nos permitimos rendir ante la Plenaria de la Corporación la presente Acta de Conciliación.

Atentamente,

Los Senadores de la República,

Luis Guillermo Vélez Trujillo, Aurelio Iragorri Hormaza, Jorge Hernández Restrepo.

Los Representantes,

Gabriel Zapata Correa, Evelio Ramírez Martínez.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las comisiones designadas por los presidentes de ambas corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 288 de 1996 Senado, 95 de 1995 Cámara, "por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del bicentenario de la fundación del Municipio de Bolívar en el Departamento del Cauca y se dictan otras disposiciones".

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Acta de Conciliación

Informe de la Comisión Accidental al Proyecto de ley número 288 de 1996 Senado, 95 de 1995 Cámara, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del bicentenario de la fundación del Municipio de Bolívar en el Departamento del Cauca y se dictan otras disposiciones.*

En Santa Fe de Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 1996, nos reunimos los honorables Senadores *Angel Humberto Rojas Cuesta y Elías Matus Torres* y los Representantes a la Cámara *Gustavo Cataño Morales y Guillermo Brito Garrido*, con el objeto de deliberar y conciliar de conformidad al mandato recibido del artículo 161 de la Constitución Política y el artículo 186 de la Ley 5ª de 1992.

En consecuencia, se acogió como texto definitivo el aprobado en la Sesión Plenaria de la honorable Cámara de Representantes.

Firmado,

Los Representantes,

Gustavo Cataño Morales, Guillermo Brito Garrido.

Los Senadores de la República,

Angel Humberto Rojas Cuesta, Elías Matus Torres.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las comisiones designadas por los presidentes de ambas corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 236 de 1996 Senado, 089 de 1995 Cámara, "por la cual se honra la memoria del soldado Cándido Leguizamo, héroe de Batalla del Encanto en el conflicto colombo-peruano".

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Acta de Conciliación

En Santa Fe de Bogotá, D. C., a los 18 días del mes de noviembre de 1996, se reunieron en su Despacho: el honorable Representante *Tomás Caicedo Huerto* y los honorables Senadores *Luis Alfonso Hoyos Aristizábal* y *Jaime Arizabaleta Calderón*, con el propósito de dar cumplimiento a la designación hecha como integrantes de la Comisión de Mediación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 186 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso); establecida con el fin de estudiar y unificar el texto definitivo del Proyecto de ley número 089 de 1995 Cámara, 236 de 1996 Senado, *por la cual se honra la memoria del Soldado Cándido Leguizamo, héroe de la batalla de El Encanto en el conflicto colombo-peruano.*

El texto original presentado por el autor: honorable Representante *Guillermo Martínezguerra Zambrano*, y aprobado en los debates en la honorable Cámara de Representantes, es el que a continuación se transcribe:

«CAMARA DE REPRESENTANTES PROYECTO DE LEY NUMERO ...

DE 1995

por la cual se honra la memoria del Soldado Cándido Leguizamo, héroe de la batalla de El Encanto.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1º. Exáltase la memoria del Soldado Cándido Leguizamo, héroe del conflicto con el Perú, fallecido el 12 de abril de 1933, cuya valerosa acción al asumir el mando de las tropas de su unidad tras la muerte de su comandante, y llevarlos a la victoria en la Batalla de El Encanto, luego de haber sido mortalmente herido, constituye un ejemplo de valor digno de divulgar.

Artículo 2º. Ascíendase póstumamente al Soldado Cándido Leguizamo, al grado de Cabo Segundo del Ejército Nacional.

Artículo 3º. El Comando del Ejército bautizará una Unidad Militar con el nombre del héroe, Cabo Segundo Cándido Leguizamo, lo que se efectuará en ceremonia especial durante la cual se dará lectura a la presente ley.

El Comando del Ejército dispondrá igualmente se invite a esa ceremonia a las Organizaciones de militares en actividad o en retiro que funcionen con el nombre de Cabo Cándido Leguizamo y que de esta manera contribuyan a la exaltación de su nombre y de su ejemplo.

Artículo 4º. Expídase copia de la presente ley, en nota de estilo con destino a la familia del héroe.

Presentado por,

(Firmado) *Guillermo Martínezguerra Zambrano,*

Representante por Santa Fe de Bogotá, D. C. Partido "Arena".»

El texto aprobado, en primer debate en sesión ordinaria de la Comisión Segunda Cons-

titucional Permanente del honorable Senado de la República, el 5 de junio de 1996, es el que a continuación se transcribe:

«COMISION SEGUNDA

CONSTITUCIONAL PERMANENTE PROYECTO DE LEY NUMERO 089

DE 1995 CAMARA, 236 DE 1996 SENADO
por la cual se honra la memoria del Soldado Cándido Leguizamo, héroe de la batalla de El Encanto en el conflicto colombo-peruano.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Exáltase la memoria del Soldado Cándido Leguizamo, héroe del conflicto con el Perú, fallecido el 12 de abril de 1933, cuya valerosa acción al asumir el mando de las tropas de su unidad tras la muerte de su comandante, y llevarlos a la victoria en la Batalla de El Encanto, luego de haber sido mortalmente herido, constituye un ejemplo de valor digno de divulgar.

Artículo 2º. El Comando del Ejército bautizará una Unidad Militar con el nombre del héroe, Cabo Segundo Cándido Leguizamo, lo que se efectuará en ceremonia especial durante la cual se dará lectura a la presente ley.

El Comando del Ejército dispondrá igualmente se invite a esa ceremonia a las Organizaciones de militares en actividad o en retiro que funcionen con el nombre de Cabo Cándido Leguizamo y que de esta manera contribuyan a la exaltación de su nombre y de su ejemplo.

Artículo 3º. Expídase copia de la presente ley, en nota de estilo con destino a la familia del héroe.

El Presidente,

(Firmado)

Jorge Cristo Sahium.

El Vicepresidente,

(Firmado)

Luis Emilio Sierra Grajales.

El Secretario General,

(Firmado)

Felipe Ortiz M.»

Sometidos los textos, a la consideración de la Comisión y luego del estudio correspondiente, los miembros de la Comisión de Mediación acordaron que el texto definitivo es el aprobado por el Senado, que a continuación se consigna:

PROYECTO DE LEY NUMERO 089 DE 1995 CAMARA, 236 DE 1996 SENADO

por la cual se honra la memoria del Soldado Cándido Leguizamo, héroe de la batalla de El Encanto en el conflicto colombo-peruano.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Exáltase la memoria del Soldado Cándido Leguizamo, héroe del conflicto con el Perú, fallecido el 12 de abril de 1933, cuya valerosa acción al asumir el mando de las tropas de su unidad tras la muerte de su comandante, y llevarlos a la victoria en la Batalla de El Encanto, luego de haber sido mortalmente

herido, constituye un ejemplo de valor digno de divulgar.

Artículo 2º. El Comando del Ejército bautizará una Unidad Militar con el nombre del héroe, Cabo Segundo Cándido Leguizamo, lo que se efectuará en ceremonia especial durante la cual se dará lectura a la presente ley.

El Comando del Ejército dispondrá igualmente se invite a esa ceremonia a las Organizaciones de militares en actividad o en retiro que funcionen con el nombre de Cabo Cándido Leguizamo y que de esta manera contribuyan a la exaltación de su nombre y de su ejemplo.

Artículo 3º. Expídase copia de la presente ley, en nota de estilo con destino a la familia del héroe.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santa Fe de Bogotá, D. C., por quienes en ella intervinieron.

El Representante a la Cámara,

Tomás Caicedo Huerto.

Los Senadores de la República,

Luis Alfonso Hoyos Aristizábal, Jaime Arizabaleta Calderón.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López, quien da lectura al informe de mediación que acordaron las comisiones designadas por los presidentes de ambas corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley 102 de 1996 Senado, 175 de 1996 Cámara, "por la cual se modifica la Ley 4ª de 1992 y se dictan otras disposiciones".

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Los suscritos Senadores y Representantes con referencia al Proyecto de ley número 102 de 1996 del Senado y 175 de 1996 Cámara, "por la cual se modifica la Ley 4ª de 1992 y se dictan otras disposiciones", nombrados por ambas Cámaras en desarrollo del artículo 161 de la Constitución Política y por cuanto hay discrepancias entre el texto que aprobó el Senado y el que finalmente está en vías de agotar su trámite en la Cámara, donde también tuvo segundo debate, nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

1. No se trata de preparar el texto, según las expresiones que utiliza el artículo 161 de la Constitución Política citado, porque el Senado en este caso concreto deberá decidir si acoge las adiciones que le introdujo su homóloga, tanto en la respectiva comisión como en la plenaria.

1.1. El proyecto original, radicado en el Senado, fue presentado por los ministros de Hacienda y Justicia, por requerir la iniciativa

del gobierno, ya que se trata de una materia de excepción a la cláusula general de competencia, según lo dispuesto en el 2º inciso del artículo 154 de la Constitución Política respecto a régimen salarial y prestacional, literal e) numeral 19, artículo 150 de la Constitución Política.

1.2. Según oficio 2604 de 4 de los corrientes, que se adjunta dirigido al Presidente de la Cámara y obrando como parte del Gobierno Nacional en materia fiscal, según la compilación de las normas orgánicas del presupuesto, Decreto 111 del 15 de enero de 1996, artículo 40, sugirió -y es el verbo que utilizó el texto, que a la postre aprobó la Cámara, en el cual se incorporan reformas propuestas en la Comisión Séptima de la misma Cámara y auspiciadas por el propio Ministro de Hacienda, como la prima técnica de los rectores de universidades públicas del orden nacional y en la plenaria, como la extensión del beneficio, a los Procuradores Delegados de la Procuraduría General de la Nación.

1.3. Tanto lo relacionado con los Magistrados del extinto Tribunal Disciplinario como el tema de los Procuradores Delegados, formó parte de las preocupaciones de algunos Senadores, cuando se debatía el proyecto en la sesión plenaria del Senado, pero se les pidió respetuosamente que permitieran una evaluación del impacto fiscal y se diera tiempo para buscar la aquiescencia del Ministro de Hacienda, para lo cual el término de los quince días, al cual se refiere el artículo 160 de la Constitución Política, sería propicio.

Es de advertir que la situación de los procuradores delegados, si se repara en las previsiones del artículo 280 de la Constitución Política, invoca un principio de igualdad, pues tanto los que ejercen ante los altos tribunales, como los delegados para las distintas actividades del Estado, tienen la misma categoría.

2. Respecto a una observación del Ministro de Hacienda, con relación al alcance y su propia interpretación del artículo 154 de la Constitución Política, es oportuno anotar que cumplido el precepto de la iniciativa gubernamental, conforme al inciso 3º del mismo artículo, las Cámaras pueden introducir modificaciones a estos proyectos de impulso inicial reservado. La literalidad del inciso no da lugar a interpretaciones, es obvia. Por ende, hay sentencias reiterativas de la Corte Constitucional al respecto.

2.1. Desde cuando el Acto Legislativo número 1 de 1968, aclimató en nuestra legislación las leyes marcos o generales, que para algunos intérpretes en Francia, donde tuvieron origen, son caminos expeditos para sustraer de las Cámaras Legislativas materias de su propia competencia y abroquelar el régimen presidencial, asuntos fundamentales del Estado, se defieren a ellas. Por medio del artículo 11, de este acto, se dispuso que el numeral 22 del artículo 76 de la codificación quedaría así: "Dictar las normas generales a las cuales deba sujetarse el Gobierno para los siguientes efec-

tos: Organizar el crédito público; reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio; regular el cambio internacional y el comercio exterior; modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas".

El constituyente de 1991 amplió la órbita de estas materias específicas, si bien en relación con el régimen de cambio internacional, estableció la concordancia con las funciones propias de la autonomía del Banco de la República, pero agregó con mucha audacia y no sabemos si conveniencia, el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la fuerza pública y el régimen de prestaciones sociales mínimas de los trabajadores oficiales, consignando en forma contundente que estas funciones en lo pertinente a prestaciones sociales son indelegables en las corporaciones públicas territoriales y que éstas no podrán arrojárselas, con lo cual puso freno a una práctica abusiva que tanto estrago hizo en la frágil estructura fiscal de los departamentos, no obstante que la Constitución anterior tampoco lo permitía. Los vicios arraigaron de tal manera, que la Ley 100 de 1993, y por cuanto era necesario viabilizar en el Congreso, otorgó un período de gracia, ya vencido, pero estas leyes marcos no son intangibles. Basta con la voluntad del Gobierno, manifestaba a través de un proyecto sobre uno de los tantos temas de la comprensión de cualesquiera de los seis literales del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política, para que el Congreso de acuerdo con su sabiduría las modifique, ampliando o restringiendo las directrices que le hubiera dado al Gobierno. Algunos tratadistas sostienen que no se puede ir de lo general a lo particular, pero ése no es el sentido de la sentencia que condujo el Magistrado Fabio Morón Díaz, cuando demandaron numerosos artículos de la Ley 100 de 1993, declarados exequibles, entre ellos por lo menos dos, propios del literal e) del artículo 19 y ya citado, ni de la que dictaron conjuces de la misma Corte Constitucional, de la cual fue ponente el doctor Hugo Palacios Mejía, en relación con la Ley 4ª de 1992, justo en lo atinente a la prima de la cual se ocupa este proyecto de ley y sustentada por connotados juristas que hoy forman parte de la brillante nómina de conjuces de esta Corte.

Nos atrevemos a pensar que estas leyes generales son las que reclaman mayor tino y prudencia, por los poderes ínsitos, que por medio de ellas traslada el Congreso al Gobierno.

Probablemente sobran muchas de estas disquisiciones, cuando lo que proponemos es simple y llanamente que el honorable Senado de la República, acepte las modificaciones que le introdujo la Cámara de Representantes al proyecto, de acuerdo con la conformidad expresa del Ministro de Hacienda y que de otro lado y a su turno la Cámara de Representantes, ratifique su actuación.

De los honorables Senadores y de los honorables Representantes.

Atentamente,
Víctor Renán Barco López, Héctor Dechner
 y otras firmas ilegibles.

TEXTO DEFINITIVO

AL PROYECTO DE LEY NUMERO 175 DE 1996 CAMARA, 102 DE 1996 SENADO
 (aprobado en sesión plenaria de la honorable Cámara de Representantes el día 5 de diciembre de 1996)

por la cual se modifica la Ley 4ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1º. La prima especial prevista en el primer inciso del artículo 14 de la Ley 4ª de 1992, para los funcionarios allí mencionados y para los fiscales de la Fiscalía General de la Nación, con la excepción allí consagrada, que se jubilen en el futuro, o que teniendo reconocida la pensión de jubilación aún se encuentren vinculados al servicio, harán parte del ingreso base únicamente para efectos de la liquidación de la pensión de jubilación, para lo cual se harán las cotizaciones de pensiones establecidas por la ley.

La anterior prima con las mismas limitaciones, también se aplicará a los Magistrados Auxiliares y abogados asistentes de las Altas Cortes, Magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura, Magistrados del extinto Tribunal Disciplinario y los procuradores delegados de la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 2º. La prima técnica de los rectores de las universidades públicas del orden nacional establecida en el Decreto 1624 de 1991, hará parte del ingreso base únicamente para efectos de liquidación de la pensión de jubilación, siempre que este derecho se adquiera en el desempeño del cargo de Rector de Universidad, para lo cual se harán las cotizaciones de pensiones establecidas por la ley.

Artículo 3º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

CAMARA DE REPRESENTANTES
 SECRETARIA GENERAL
 Tramitación de Leyes

Santa Fe de Bogotá, D.C., diciembre 5 de 1996

En Sesión Plenaria de la fecha fue aprobado el Texto Definitivo del Proyecto de ley número 175 de 1996 Cámara, 102 de 1996 Senado, "por la cual se modifica la Ley 4ª de 1992 y se dictan otras disposiciones".

Lo anterior es con el fin de que el citado proyecto siga su curso legal y reglamentario en el honorable Senado de la República y de esta manera damos cumplimiento a lo establecido por el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992.

Cordialmente,
 Los honorables Representante a la Cámara,
Roberto Pérez Santos, William Montes Medina.

Santa Fe de Bogotá, D.C., 4 de diciembre de 1996

Doctor
 GIOVANNI LAMBOGLIA M.

Presidente
 Honorable Cámara de Representantes
 Ciudad

Ref: Proyecto de ley 102 de 1996 (S) "por medio de la cual se modifica la Ley 4ª de 1992".

Respetado doctor:

El Ministro de Hacienda y Crédito Público tras revisión del texto aprobado por la Comisión Séptima de Cámara de Representantes, del proyecto de la referencia estima conveniente hacer énfasis que, la presentación de tal proyecto se hizo, previo un estudio de factibilidades financieras por parte de la Nación y sacrificando a otros sectores sociales, a fin de poder mejorar las condiciones remunerativas del personal descrito en el artículo 14 de la Ley 4ª de 1992, la Fiscalía General de la Nación, entre otros.

Sin embargo, al encontrarse que fueron ampliados los beneficiarios del proyecto inicialmente presentado por el Gobierno; este Ministerio sugiere el siguiente texto:

El artículo 1º del Proyecto de ley número 175 de 1996 Cámara 102 de 1996 Senado, "por la cual se modifica la Ley 4ª de 1992 y se dictan otras disposiciones", se sustituirá por estos dos artículos:

Artículo 1º. La prima especial prevista en el primer inciso del artículo 14 de la Ley 4ª de 1992, para los funcionarios allí mencionados y para los fiscales de la Fiscalía General de la Nación, con la excepción allí consagrada, que se jubilen en el futuro, o que teniendo reconocida la pensión de jubilación aún se encuentren vinculados al servicio, hará parte del ingreso base únicamente para efectos de la liquidación de la pensión de jubilación, para lo cual se harán las cotizaciones de pensiones establecidas por la ley.

La anterior prima con las mismas limitaciones, también se aplicará a los Magistrados auxiliares y abogados asistentes de las Altas Cortes, Magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura, Magistrados del extinto Tribunal Disciplinario y los Procuradores Delegados de la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 2º. La prima técnica de los rectores de las universidades públicas del orden nacional establecida en el Decreto 1624 de 1991, hará parte del ingreso base únicamente para efectos de liquidación de la pensión de jubilación, siempre que este derecho se adquiera en el desempeño del cargo de rector de universidad, para lo cual se harán las cotizaciones de pensiones establecidas por la ley.

Involucrar más servidores públicos obligaría a este Ministerio a retirar su apoyo al proyecto y, en tales términos, de surtirse el trámite del proyecto para su sanción, éste lo objetará en su integridad, en virtud de la inicia-

tiva requerida para la modificación de los regímenes salarial y prestacional de los empleados públicos, artículo 154 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 40 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, que dispone que la iniciativa fiscal es privativa de este Ministerio.

Respetuosamente,

José Antonio Ocampo Gaviria

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 171

En el marco del análisis de la ponencia de la iniciativa que modifica el régimen legal de la televisión colombiana, y que acumula varios proyectos de ley, invítase para la sesión plenaria en la que se realice el segundo debate de esta iniciativa de ley, a la doctora Mónica de Greiff, Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión, para que manifieste su concepto frente a las iniciativas legales acumuladas en estudio. En particular, son de interés sus respuestas a las siguientes preguntas:

1. Frente a la posibilidad de que el Ministro de Comunicaciones participe como miembro en las sesiones de la Junta de la Comisión de Televisión, como representante directo del Gobierno Nacional, ¿considera usted como Presidente de dicha Corporación, que se podría llegar a afectar la autonomía e independencia que el Constituyente quiso otorgar a la CNTV en la dirección y manejo de la televisión colombiana?

2. ¿Cuál es el concepto de esa Comisión en torno a la modificación que se ha propuesto al artículo 56 de la Ley 182 de 1995? En su concepto, ¿cómo podría justificarse la modificación específicamente propuesta sobre los límites que establece actualmente la Ley 182 a la participación accionaria de los socios de un canal privado de televisión? Esta modificación, ¿qué impacto tendría en una posible democratización o en una concentración de la propiedad de los futuros canales privados de televisión?

3. ¿Por qué razones la Comisión Nacional de Televisión nunca expidió la reglamentación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 182 de 1995 sobre la prórroga de los contratos actualmente vigentes?

4. ¿Cuál es su concepto sobre la derogación del artículo de la Ley 182 de 1995 que establecía la posibilidad de prórrogas de los contratos de televisión actualmente vigentes? Usted que ha trabajado antes en el sector de hidrocarburos, en el que también se utilizaba la figura de contratos de concesión, podría decirnos ¿cuál es en su concepto, la credibilidad y/o cumplimiento que debe otorgarse a las previsiones sobre prórrogas, así sean condicionadas al

cumplimiento de requisitos previos, que se incluyen en algunos contratos de concesión de bienes públicos?

5. Como quiera que a la Comisión Nacional de Televisión corresponde la dirección de la política que en materia de televisión determine la ley y esta entidad es la encargada de realizar la intervención estatal en el espectro electromagnético utilizado para los servicios de televisión, quisiéramos conocer a través suyo el concepto de los integrantes de esa Comisión frente al proyecto de ley que reforma el régimen legal de la televisión, que estamos a punto de discutir en esta plenaria.

Presentada por la suscrita Senadora,

Claudia Blum de Barberi

Santa Fe de Bogotá, D. C., 9 de noviembre de 1996.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las comisiones designadas por los presidentes de ambas corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 174 de 1995 Senado, 046 de 1995 Cámara, "por la cual se reglamenta el oficio de la profesión de estadístico, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional".

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 8 de noviembre de 1996.

Doctor

GIOVANNI LAMBOGLIA MAZZILLI

Presidente honorable Cámara de Representantes

Ciudad.

Respetado doctor:

Nos complace la honrosa designación que se nos hiciera para integrar la Comisión Accidental, con el fin de conformar el texto definitivo del Proyecto de ley número 046 de 1995 Cámara y 174 de 1995 Senado, *por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de estadístico, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.*

ANTECEDENTES:

El Proyecto de ley número 046 de 1995 Cámara, fue presentado por el doctor Luis Roberto Herrera Espinosa el día 14 de agosto de 1995, surtió sus dos debates correspondientes por parte de la Comisión Sexta de la honorable Cámara de Representantes; la cual aprobó el texto definitivo con ponencia de nosotros en ambas oportunidades.

El 16 de octubre del presente año se aprobó en sesión plenaria del Senado un nuevo texto definitivo al Proyecto de ley número 174 de 1995 Senado y 046 de 1995 Cámara. Motivo éste que crea la controversia entre las dos Corporaciones, lo que conlleva a conformar la Comisión Accidental para unificar y elaborar un texto definitivo del proyecto de ley de la referencia.

Después de hacer un análisis minucioso y detallado de los textos aprobados, tanto en Cámara como en Senado, encontramos que la esencia del proyecto es la misma con excepción de algunas modificaciones que según nuestra sabiduría se hacen necesarias plantearlas de acuerdo al espíritu de la ley y las reglamentaciones existentes.

Según el Decreto 2150 de 1995 no es necesario convalidar ante el ICFES los títulos de estadísticos obtenidos en el exterior. Este requisito sólo es necesario para las ramas de la salud y ciencias jurídicas. Por consiguiente, se hace necesario modificar el párrafo 2º del texto aprobado por la honorable Cámara de Representantes.

En cuanto al artículo 14 del mismo texto consideramos que debe ser abolido y en su defecto darle aplicabilidad al artículo 8º del texto aprobado en plenaria del honorable Senado de la República, artículo éste que tiene que ver con la creación del Colegio de Profesionales de la Estadística en Colombia, por cuanto se ajusta más a la toma de decisiones, y sus lineamientos y parámetros serán más ajustados a la realidad de ese gremio.

Por todo lo anterior, esta Comisión Accidental propone el siguiente texto para ser tenido en cuenta como definitivo para su aprobación final.

Hasta una nueva oportunidad,

Mauro Tapias Delgado, Jesús Antonio Vargas, Ernesto Mesa Arango, Representantes a la Cámara; *Ricardo Aníbal Lozada Márquez, Jaime Dussán Calderón*, Senadores de la República.

TEXTO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE LEY NUMERO 046 DE 1996

por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de estadístico, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Para todos los efectos legales, entiéndese por ejercicio de la estadística, la aplicación de los conocimientos y/o medios de las ciencias, las matemáticas, la informática y las humanidades, en el análisis, administración, dirección, supervisión y control de proceso en los cuales se efectúen recolección, ordenamientos, evaluación, control, captura y crítica de la información así mismo en el diseño de modelos matemáticos, económicos y administrativos que se utilizarán en toda entidad pública, privada, universidad, entidad dedicada a la investigación que necesite de este proceso para tomar decisiones.

Artículo 2º. Quien dentro del territorio de la República de Colombia ejerza o decida ejercer la profesión de estadístico deberá acreditar su formación e idoneidad profesional mediante la presentación del respectivo título de estadístico, conferido por cualquier universidad colombiana, reconocida y autorizada, para el efecto, por el Gobierno de la Nación.

Parágrafo. Quienes hayan obtenido u obtenga título profesional de estadístico en el extranjero, para la validez del título profesional se registrará para este efecto por el Decreto 2150 de 1995.

Artículo 3º. Están legalmente autorizados para obtener el certificado de tecnólogo en estadística del Consejo Profesional de Estadística quienes acrediten su formación e idoneidad profesional mediante la presentación del respectivo título de tecnólogo en estadística, conferido por cualquier universidad o institución universitaria.

Artículo 4º. Están impedidos para usar el título de estadístico, ejercer la profesión, asumir las responsabilidades y disfrutar de las prerrogativas inherentes al ejercicio de la estadística en el país no sólo quienes no llenen los requisitos anteriores, sino también quienes ostenten títulos por correspondencia o certificados y constancias que los acredite como prácticos o empíricos y diplomas que sólo correspondan a currículum incompletos o a estudios de nivel intermedio.

Parágrafo 1º. Pueden ser auxiliares de estadístico las personas a las cuales se refiere el artículo anterior bajo la dirección y responsabilidad de un estadístico o de un tecnólogo en estadística, las personas que presenten un certificado de haber cursado íntegramente el pènsun de estudios de escuelas técnicas de estas enseñanzas y cuyo plan de estudios hayan merecido la aprobación del Gobierno Nacional y las personas que sin haber hecho los estudios precitados hayan obtenido una práctica de cinco años como mínimo como auxiliar de estadística.

Parágrafo 2º. Las instituciones de educación superior que otorguen el título de técnico profesional en estadística y las demás instituciones que otorguen los certificados, constancias, diplomas estipulados en el presente artículo deberán adoptar denominaciones y especificaciones que indiquen el nivel de estudio y el grado de entrenamiento del titular del respectivo documento.

Parágrafo 3º. Las personas que tengan dicho certificado, constancias, diplomas o títulos que lo acrediten como auxiliares de estadística y que hayan sido obtenidos en el exterior, deberán someterse a lo establecido para los estadísticos titulados en los párrafos 1º, 2º y 3º del artículo 2º de la presente ley.

Artículo 5º. Las firmas comerciales destinadas al tratamiento de información estadística que incluye la recolección, procesamiento, análisis y divulgación de los resultados estadísticos, estarán obligadas por la presente ley, a contar con la asistencia técnica de un estadístico, con contrato de tiempo total o parcial, según lo establezca el decreto reglamentario.

Artículo 6º. La planeación, dirección, ejecución, supervisión y el control técnico en los estudios, proyectos e investigaciones que realicen las entidades públicas, cuya función requiera conocimientos de estadísticas, serán encomendadas a estadísticos que tengan la

correspondiente matrícula concedida por el Consejo Profesional de Estadística.

Artículo 7º. Las entidades o sociedades industriales o comerciales o de investigación, cuyas actividades estén relacionadas con la estadística, deberán contar con los servicios con dedicación total o parcial, según lo estipule el decreto reglamentario de la presente ley, de por lo menos un estadístico de nacionalidad colombiana, que posea matrícula o título según sea el caso.

Parágrafo. Para efectos legales del presente artículo se consideran entidades o sociedades o industriales o de investigación, a que se refiere el artículo anterior, aquellas cuyas actividades estén directamente relacionadas con el ejercicio de la profesión de estadística, contemplado en el artículo 1º de la presente ley y su parágrafo.

Artículo 8º. Toda entidad, sociedad industrial, comercial o de investigación, dedicada parcial o totalmente al tratamiento de la información estadística deberá tener por lo menos un 90% de los estadísticos a su servicio de nacionalidad colombiana.

Parágrafo 1º. En los casos en que la naturaleza del tratamiento de la información estadística exija en un comienzo un mayor porcentaje de profesionales en estadística extranjeros, el cumplimiento de este artículo se regirá por la siguiente norma: la entidad nacional o extranjera contratante dispondrá de un año, contado a partir de la iniciación de trabajos en el país, para dar la capacitación en el respectivo proceso, a los estadísticos colombianos necesarios y suficientes para reemplazar a los estadísticos extranjeros contratados, hasta completar el 90% de que trata el artículo anterior.

Artículo 9º. Los jefes de las dependencias relacionadas con las estadísticas de las entidades oficiales o semioficiales involucradas en los planes de desarrollo industrial del país deberán ser estadísticos titulados y con matrícula expedida por el Consejo Profesional de Estadísticos.

Artículo 10. En las propuestas, licitaciones o concursos públicos del tratamiento de información estadística ante entidades oficiales o semioficiales, la firma beneficiada debe estar conformada por lo menos en el 70% de estadísticos colombianos con matrícula expedida por el Consejo Profesional.

Artículo 11. Sólo podrán dictar las cátedras de estadística en universidades reconocidas por el ICFES y en desarrollo de la educación formal las personas que cumplan con el requisito de poseer título de estadístico, legalmente reconocido o posean título universitario que los acrediten para dictar en calidad de asistentes las materias de su especialidad. Se exceptúan los estudiantes que a juicio de los consejos académicos de las universidades reúnan las condiciones de idoneidad para dictar cátedras dentro de la misma universidad.

Parágrafo. Los docentes vinculados a la educación formal del bachillerato que dicten las cátedras de estadística, deberán ser tecnó-

logos en estadística, legalmente reconocidos por el Consejo Profesional de Estadística o personas que tengan mínimo tres (3) años de experiencia en la docencia y hayan hecho, mínimo un curso sobre estadística descriptiva en una universidad reconocida por el ICFES.

Artículo 12. La autoridad respectiva exigirá por lo menos un estadístico con matrícula para los siguientes cargos:

a) La asesoría técnica referente a la evaluación de proyectos de inversión con fondos de instituciones financieras tanto oficiales como semioficiales y privadas;

b) Consultorías o interventorías de las entidades, sociedades industriales o comerciales dedicadas total o parcialmente al tratamiento de la información estadística, conferidos por la autoridad judicial o administrativa;

c) Los cálculos y proyecciones de la información a través del tiempo de las entidades, sociedades industriales o comerciales dedicadas parcial o totalmente al tratamiento de la información estadística.

Parágrafo. Las autoridades a las que se refiere el presente artículo serán las que revisen y aprueben las operaciones financieras de las entidades crediticias establecidas en el país y que conceden para los fines antes mencionados.

Artículo 13. Quienes sin llenar los requisitos exigidos en la presente ley ejerzan la estadística en el país quedarán bajo el régimen de sanciones que la ley ordinaria fija para el ejercicio ilegal de las profesiones.

Artículo 14. Créase el Consejo Profesional de Estadística, el cual estará integrado por los siguientes miembros principales o sus correspondientes suplentes:

1. El Ministerio de Educación Nacional o su delegado.

2. El Director Nacional de Planeación o su delegado.

3. El Director del DANE o su representante.

4. Un representante del cuerpo docente de cada una de la universidades nacionales con programas de pregrado o postgrado en estadística.

5. Un representante de cada una de las asociaciones gremiales de estadísticos.

Parágrafo. Los representantes de la Asociación Colombiana de Estadísticos y de las universidades reconocidas y aprobadas serán estadísticos titulados y matriculados. Este requisito de matrícula profesional no regirá para los integrantes del primer Consejo y ello sólo mientras dura la organización y tramitación correspondiente. Los miembros del Consejo Profesional de Estadística desempeñarán sus funciones ad honorem y su período será de dos (2) años.

Artículo 15. El Consejo Nacional de Estadística, tendrá su sede permanente en Santa Fe de Bogotá, D. C., y sus funciones serán las siguientes:

a) Dictar su propio reglamento, organizar su propia secretaría ejecutiva y fijar sus formas de financiación;

b) Expedir la matrícula a los profesionales que llenen los requisitos y llevarla al registro profesional correspondiente y otorgar las respectivas certificaciones;

c) Fijar los derechos de expedición de la matrícula profesional y el presupuesto de inversión de estos fondos;

d) Expedir las normas de ética profesional, con miras a mejorar el nivel del estadístico y fijar de modo claro y preciso las obligaciones del profesional para consigo mismo, con su profesión, con el país y con la comunidad nacional y universal;

e) Velar por el cumplimiento de la presente ley, sancionar o cancelar la matrícula a quienes no se ajusten a los preceptos contenidos en el Código de Ética Profesional;

f) Colaborar con las asociaciones, sociedades gremiales, científicas y profesionales y otras organizaciones de la estadística en el estímulo y desarrollo de la profesión y el continuo mejoramiento de la calificación y utilización de los estadísticos colombianos, mediante elevados patrones profesionales de ética, educación, conocimientos, retribución y ejecutorias científicas, tecnológicas y administrativas;

g) Plantear ante el Ministerio de Educación Nacional y demás autoridades competentes los problemas que se presenten sobre el ejercicio ilegal de la profesión y sobre la compatibilidad o incompatibilidad entre los títulos otorgados en estadística y los niveles reales de educación o idoneidad de quienes ostenten dichos títulos;

h) Los demás que señalen sus reglamentos en concordancia con la presente ley.

Artículo 16. El Consejo Profesional de Estadística de Colombia contará siempre para el eficaz desempeño de sus funciones, con la asesoría de las asociaciones profesionales y sociedades científicas, técnicas y administrativas de estadísticos que oficialmente funcionen en el país, así como de sus afiliados o capítulos, la Asociación Colombiana de Estadísticos.

Artículo 17. Nómbrase a la Asociación Colombiana de Estadísticos como cuerpo consultivo del Gobierno Nacional en todos los planes de desarrollo y labores relacionadas con las actividades de la estadística, mencionados en el artículo 1º de la presente ley.

Parágrafo. Para el desarrollo de estos planes, la Presidencia de la República, la Dirección Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística solicitarán la consultoría de la Asociación Colombiana de Estadísticos.

Artículo 18. El Departamento Jurídico de la Dirección Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística conocerán sobre el incumplimiento de uno cualquiera de los artículos de la presente ley.

Artículo 19. El Gobierno reglamentará la presente ley en el término de seis meses, contados a partir de su promulgación.

Artículo 20. La presente ley deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 21. La presente ley rige a partir de su expedición.

De los honorables Representantes,

Mauro Tapias Delgado, Jesús Antonio Vargas, Ernesto Mesa Arango, Representantes a la Cámara; *Ricardo Aníbal Lozada Márquez, Jaime Dussán Calderón*, Senadores de la República.

Por Secretaría se da lectura a una carta enviada por el honorable Senador Carlos Herney Abadía Campo, sobre su renuncia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la renuncia del honorable Senador Carlos Herney Abadía Campo y, cerrada su discusión, el Senado la acepta.

Santiago de Cali, diciembre 6 de 1996

Doctor

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

Honorable Presidente del

Senado de la República

Santa Fe de Bogotá, D. C.

Cordial saludo.

Soy un hombre que he entregado toda mi vida a trabajar por los sectores sociales menos favorecidos y por las gentes de la provincia que por estar lejos de la capital se olvidan de ellos.

Igualmente como liberal y como hombre de la democracia he participado desde hace muchos años en los cuerpos colegiados, buscando cómo llevar al pueblo las soluciones para mejorar la vida de los colombianos.

Quisiera entender qué ha sucedido, pero no logro descifrar esta noche tan oscura que vive Colombia y me veo en la posición personal conocida por el país, de presentar mi renuncia irrevocable a la curul que ocupo en el honorable Senado de la República a partir de la fecha, para dedicar todos mis esfuerzos a aclarar ante los hombres de mi país mi inocencia. Sé que Dios me acompaña y que Dios guía esta decisión.

Solicito entonces se dé trámite de llamar al doctor Álvaro Díaz, tercer renglón en la lista al Senado que yo encabezo para que tome posesión en propiedad de la curul que queda vacante.

Cordial saludo patriótico,

Carlos Herney Abadía Campo.

C. C. 14.968.382.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la lectura de ponencias para Segundo Debate.

Proyecto de ley número 04 de 1996 Senado, 096 de 1995 Cámara, por la cual Nación se asocia a la celebración de los 464 años de existencia del Municipio de Malambo, en el Departamento del Atlántico y se ordena la construcción de unas obras.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva conque termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición conque termina el

informe y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

SE ABRE EL SEGUNDO DEBATE

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado leído y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplimos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quiéren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 54 de 1996 Senado, por medio de la cual se modifican los artículos 3º, 4º (literales A y B), 8º y 9º de la Ley 70 de 1931 y se dictan otras disposiciones afines sobre constitución voluntaria de patrimonios de familia.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva conque termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición conque termina el informe y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

SE ABRE EL SEGUNDO DEBATE

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia abre la discusión del articulado leído, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez.

Palabras del honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez:

Muchas gracias, señor Presidente, es un proyecto sencillo que tiene como finalidad la actualización en materia de cuantía, en materia de pesos del patrimonio de familia, esto estaba amparado antes por la Ley 70 de 1931 que establecía como cuantía el patrimonio de familia la suma de 10.000 pesos, como es obvio eso quedó en total desactualización, y que no se viene prácticamente haciendo uso de esta norma por razones obvias. La norma o el proyecto de ley establece que el patrimonio de familia tendrá una cuantía de 250 salarios mínimos, es decir, aproximadamente unos 30 millones de pesos, la otra modificación consiste en que se hace extensivo el patrimonio de familia al compañero o compañera e hijos de éstos que no hayan llegado a la edad de 18

años. Anteriormente era para el cónyuge o cónyuge caídos y desde luego sí favorecía a los hijos pero no estaba instituido en favor del compañero o compañera permanente, muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del articulado del proyecto y pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quiéren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 07 de 1996 Senado, 132 de 1995 Cámara, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los ciento treinta y nueve años (139) de vida administrativa del Municipio de Baranoa, Departamento del Atlántico, rinde tributo de admiración a sus habitantes y se ordena la construcción de algunas obras.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva conque termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición conque termina el informe y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

SE ABRE EL SEGUNDO DEBATE

A solicitud del honorable Senador Ponente, Aníbal José Ariza Orozco, la Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quiéren los Senadores presentes que el proyecto de ley sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Palabras del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado, quien da lectura a la siguiente constancia:

Gracias, señor Presidente. El Congreso de la República y la Nación entera tuvo oportunidad de escuchar durante ya no se sabe cuántas horas esa autobiografía y autoelogio en todos los tonos y en todos los tronos que nos hizo el señor Ministro del Interior, en la que en realidad no hizo ninguna aclaración sobre los cargos que se le habían formulado, pero hay una situación específica de la cual el Directorio Conservador quiere dejar constancia hoy, porque obran en forma muy clara las pruebas correspondientes. La constancia dice:

Constancia

Santa Fe Bogotá, D. C., diciembre 9 de 1996.

El Ministro Horacio Serpa no dijo la verdad al Congreso cuando afirmó que "absolutamente nunca, el gobierno colombiano aceptó que podría haber alguna clase de negociación con el narcotráfico". Tal afirmación va en abierta contradicción con el texto de los memorandos 1 y 2 del señor Carlos Villamil Chau, en los que, en forma por demás explícita se incluye el tema como parte de la su-puesta mediación del gobierno alemán para lograr la paz en Colombia, no sólo con la guerrilla sino con el narcotráfico.

También en la carta del Presidente Samper al canciller Kohl, puede apreciarse que ella hace referencia a las conversaciones en las que se trató de la participación de los narcotraficantes en la negociación y se insinuaran términos de acuerdo.

En consecuencia el Directorio Nacional Conservador deja constancia de esta nueva y solemne mentira del Ministro Serpa y sienta una encendida protesta por la falta de respeto a la dignidad del Congreso y la opinión pública, en que ha incurrido el Ministro del Interior, hoy autoproclamado candidato a la Presidencia de la República, violando todos los impedimentos morales y políticos inherentes al ejercicio del cargo.

El Directorio Nacional Conservador considera que el debate a los Ministros del Interior y Comunicaciones no ha terminado por cuanto los cargos que les fueron formulados no han sido desvirtuados.

El Presidente,

Fabio Valencia Cossio.

El Vicepresidente,

Hugo Escobar Sierra.

El Secretario General del Partido,

Humberto Zuluaga Monedero

Enrique Gómez Hurtado

José Antonio Gómez Hermida

Omar Yepes Alzate

Rafael Pérez Martínez

María Isabel Cruz V.

Carlos Mayorca P.

Laura Ochoa de Ardila

Jorge Sedano González

Roberto Camacho W.

Jesús Angel Carrizosa

Santiago Castro Gómez

Genaro Pérez Martínez

Amaury García Burgos

Luis Alfredo Fajardo

Juan Manuel Campo

Martha Valderrama Ríos.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 71 de 1996 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los veinte años de la creación de la Universidad de La Guajira, se enaltece su labor en la capacitación de sus profesionales, se ordena la realización de unas obras de infraestructura y dotación de medios para la investigación.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición con que termina el informe y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

SE ABRE EL SEGUNDO DEBATE

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quiéren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 217 de 1996 Senado, 109 de 1995 Cámara, por medio de la cual se crea la Escuela Integral Generadora del Desarrollo.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición con que termina el informe y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Palabras del honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Es que yo le quiero solicitar muy comedidamente a la doctora María Cleofe, se aplase la discusión de este proyecto, yo tengo observaciones al proyecto porque el texto está en varios puntos de él, están en el contenido de la Ley 115, la Ley General de la Educación, entonces le pido por favor se aplase.

A solicitud del honorable Senador Jaime Dussán Calderón, la Presidencia aplaza la discusión del Proyecto de ley número 217 de 1996 Senado, 109 de 1995 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Villegas Centeno.

Palabras del honorable Senador Armando Villegas Centeno.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Armando Villegas Centeno, quien da lectura a una proposición:

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 172

El Senado de la República de Colombia, solicita a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, FARC, la entrega antes del 24 de diciembre del presente, de soldados de la patria retenidos en combate en cumplimiento de sus deberes constitucionales. Así mismo, condena la masacre de los 75 indefensos y humildes campesinos realizadas en los últimos días por las autodefensas en los Departamentos de Córdoba, Sucre, Cesar y el Urabá antioqueño.

El Senado de la República hace un llamado a todas las organizaciones alzadas en armas, FARC, UC-ELN, M-19, paramilitares o autodefensas a suspender las hostilidades y pensar en la búsqueda de una luz que nos conduzca a obtener la paz que anhelamos todos los colombianos.

Publíquese en los principales diarios del país.

Armando Villegas Centeno, Carlos Espinosa Faccio-Lince, Jorge Franco Pineda, José Domingo González Ariza.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 9 de diciembre de 1996.

Proyecto de ley número 87 de 1996 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 170 años del Colegio Nacional Universitario de Vélez, en el Departamento de Santander.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición con que termina el informe y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

SE ABRE EL SEGUNDO DEBATE

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articula-

do y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 83 de 1996 Senado, por medio de la cual se adopta el Código Procesal del Trabajo.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia abre la discusión de la proposición con que termina el informe, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Motta Motta.

Palabras del honorable Senador Hernán Motta Motta:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Motta Motta, quien da lectura a una proposición.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 173

Devuélvase el Proyecto de ley número 83 de 1996 Senado, a la Comisión VII para un mayor estudio en su primer debate.

Hernán Motta Motta.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 9 de diciembre de 1996.

Proyecto de ley número 69 de 1996 Senado, 142 de 1995 Cámara, por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-Hospital de Caldas.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición con que termina el informe y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

SE ABRE EL SEGUNDO DEBATE

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 269 de 1996 Senado, por medio de la cual se aprueba la convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías. Adoptada en Viena el 11 de abril de 1980.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición con que termina el informe y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

SE ABRE EL SEGUNDO DEBATE

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado leído, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 01 de 1996 Senado, 125 de 1995 Cámara, por la cual la Nación se vincula a la celebración de los sesenta (60) años de existencia del Colegio Nacional Instituto Técnico Superior de Neiva, Huila, rinde tributo a su fundador, exalta las virtudes de sus profesores, estudiantes y egresados, y ordena en su homenaje la construcción de algunas obras.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición con que termina el informe y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

SE ABRE EL SEGUNDO DEBATE

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 81 de 1996 Senado, por la cual se crea el Código de Ética de la Medicina Veterinaria, la Medicina Veterinaria y Zootecnia y la Zootecnia y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia abre la discusión de la proposición con que termina el informe, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar.

Palabras del honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar:

Gracias, señor Presidente, sobre este proyecto que se está votando en este momento, yo quisiera con todo comedimiento solicitar las luces de los ponentes sobre este tema, hace algunas semanas dentro de la infinidad de proyectos de ley que reglamentan profesiones, que pasan por acá, estudiamos la del estadígrafo en la que participó el Senador Clopatofsky entre otras cosas y allí observamos cómo no era apropiado que la ley fijara el Código de Ética de las profesiones, la ley debe fijar el marco normativo de las profesiones, pero lo propio de un Código de Ética porque hace relación a las especificidades de cada profesión u oficio pues debe delegarse a ella misma, el Congreso dicta normas legales, pero las normas éticas sería más apropiado dejarlas a cada quien, esa al menos fue la jurisprudencia que sentamos en el caso de los estadígrafos, de manera que acá podríamos estar incurriendo en la misma impropiedad, si de fijar un Código de Ética para otra profesión se trata.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Rápidamente lo que se dejó en los otros proyectos de ley en cuanto a profesionalización de carreras se dejó junto con el Senador Lozada, fue para que sea el mismo Consejo en este caso del médico veterinario y zootecnia, etc., para que sean ellos el mismo consejo de esto expida

en un término el Senador Lozada si me he equivocado de 3 meses, expidan ellos propiamente su propio código ético, entonces en este orden de ideas era, es que se corrigió y se subsanaron los errores de los otros proyectos, señor Presidente, eso era para dar claridad frente a este tema, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez:

Gracias, señor Presidente, yo creo que es en el mismo sentido por ejemplo: aquí en el artículo 69 dice: "El médico veterinario y zootecnista fijará sus honorarios de conformidad con las tarifas mínimas vigentes, acordadas por la asociación o de especialistas y deberá permitir su conocimiento previo por el usuario", esta ley que venga a poner tarifas mínimas por honorarios, a mí no me parece pertinente, eso debe ser entre la libertad profesional, además crea un tribunal de ética profesional con unas funciones y sanciones hasta la suspensión del ejercicio de la profesión de veterinario, por lo tanto, yo creo señor Presidente, que se debe aplazar este proyecto, nombrar una comisión accidental para que lo estudie y presente un informe.

La Presidencia aplaza la discusión del Proyecto de ley número 81 de 1996 Senado, por no encontrarse el ponente.

La Presidencia manifiesta que el Proyecto de Acto Legislativo número 9 de 1996 Senado, ha sido retirado por el autor con la autorización de la plenaria y concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Vale la pena hacer una anotación muy rápida sobre dos aspectos: el primero por supuesto que no es nada agradable no compartir con colegas tan distinguidos como los que suscribieron este proyecto e igualmente con una persona de los antecedentes en el Congreso de Colombia como el doctor, Carlos Espinosa Faccio-Lince pero todo el mundo debe entender, todos los honorables Senadores que el fin primordial de estos proyectos, o sea, la creación de estos distritos, es acceder a un porcentaje del situado fiscal que se distribuye por cabezas alcuotas y entrar a jugar en dos tableros como distrito con el acceso al situado fiscal propios de los departamentos y también de distrito como Bogotá, Cartagena, Barranquilla y Santa Marta, y además el otro tablero es el de la participación como municipios. Sobre esto hicimos observaciones e inclusive con algún fundamento en cuentas, cuando se presentó un proyecto similar y también incluía algunas de estas mismas entidades municipales con iguales tradiciones históricas o culturales, pero el otro punto en el que le ruego reflexionar, honorables Senadores, es en el trámite de estos actos legislativos, siempre se encontrarán con

el período de marzo, que va desde el 16 de marzo al 20 de junio, prácticamente 12 semanas, de las cuales 8 días, para pasar de la Comisión a la Plenaria y 15 días de la Plenaria a la homóloga y luego a Comisión y Comisión a Plenaria 8 días suman 31, o sea, que queda para el trámite para discutir, el proyecto no quedan sino 59 días, lo menos que se puede quedar un proyecto en una comisión, esta reforma constitucional estuvo 3 meses en la Primera de la Cámara, o sea, es una de las reacciones o de lo que explica la reacción de la Comisión Primera del honorable Senado de la República.

En la Comisión Primera del Senado surgieron dos tesis, después de que ya se habían aprobado algunos actos reformativos de la Constitución de los 6 vigentes; en sesiones conjuntas surgieron dos tesis, la que lideró el doctor Angulo en el sentido de que no se podían tramitar reformas constitucionales en sesiones conjuntas de las Comisiones Primeras, y la que sustentó el Senador Uribe con otros distinguidos juristas de esa comisión, en el sentido de que era viable, hay en este momento uno de esos actos reformativos de la Constitución demandado dentro del término en la Corte Constitucional, y no sé si se ocupará de estos aspectos procedimentales, por eso yo he llegado a creer que de prosperar esta reforma constitucional que tendremos el próximo lunes en el Senado de la República, según lo decidido en la Comisión Quinta el sábado pasado, pues yo no sé si valdría la pena advertir en el caso de que avanzara esa reforma que se puedan discutir estas reformas en sesiones conjuntas, y decirlo expresamente, porque de lo contrario el tiempo las matará en las sesiones de marzo, salvo que existan unos acuerdos entre los diferentes grupos y ya sabemos que respecto a esta reforma constitucional, pues más bien hay es un tremendo desacuerdo, eso lo anoto en relación con este acto porque seguramente que el doctor, que el autor, doctor Villalba lo retira, porque se dio cuenta desde la semana pasada que ya no era imposible que transcurrieran los 15 días que pudiera entrar a la Comisión Primera de la Cámara, y que pudieran además transcurrir los 8 días para ingresar a la plenaria, además que él debía intuir la posición que tenemos algunos sobre estos temas, repito, con el mayor respeto por el doctor Villalba y los demás Senadores, que podrían haber estado interesados en elevar a la condición de distritos a estos municipios tan importantes del Huila y de Bolívar como Mompós, también de Boyacá como Tunja, son unas observaciones prácticamente al margen, pero que considero de alguna utilidad para el inmediato futuro, muchas gracias.

Proyecto de ley número 013 de 1996 Senado, 086 de 1995 Cámara, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 445 años de fundación del Municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

SE ABRE EL SEGUNDO DEBATE

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

La Presidencia designa a los honorables Senadores: Ricardo Aníbal Lozada Márquez, Jairo Clopatofsky Ghisays y Mauricio Jaramillo Martínez, para que el próximo jueves traigan a la plenaria un informe de consenso al Proyecto de ley número 81 de 1996 Senado, "por la cual se crea el Código de Ética de la Medicina Veterinaria, la Medicina Veterinaria y Zootecnia y la Zootecnia y se dictan otras disposiciones".

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley:

Proyecto de ley número 06 de 1996 Senado, 154 de 1995 Cámara, por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 35 años de fundación del Municipio de Mesetas del Departamento del Meta.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

SE ABRE EL SEGUNDO DEBATE

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 258 de 1996 Senado, 031 de 1995 Cámara, por la cual se adiciona y reglamenta lo relacionado con las unidades inmobiliarias cerradas, sometidas al régimen de propiedad horizontal.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia aplaza la discusión de este proyecto de ley, por no encontrarse presente el Senador ponente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley:

Proyecto de ley número 64 de 1996 Senado, por la cual se reglamenta la profesión de técnico hidráulico y sanitario en el territorio nacional.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

SE ABRE EL SEGUNDO DEBATE

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 43 de 1996 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia con el Municipio de Puerto Tejada y le rinde homenaje con motivo de los cien años de su fundación, se otorgan unas autorizaciones al

Gobierno Nacional para la realización de unas obras y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

SE ABRE EL SEGUNDO DEBATE

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 130 de 1996 Senado, por la cual se crea el arma de comunicaciones como especialidad orgánica del Ejército Nacional.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia aplaza la discusión de este proyecto de ley, por no encontrarse presente el Senador ponente, e indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la reapertura de la discusión del Proyecto de ley número 81 de 1996 Senado, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez.

Palabras del honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:

Sí, es que en primer lugar, manifestar que no alcancé a llegar a tiempo para cuando se iba a discutir en primera instancia lo del Código de Ética, por encontrarme en la ciudad de Ibagué y el vuelo se retrasó por cuestiones de clima, pero pedirle a Su Señoría respetuosamente la posibilidad de que se reabra la discusión con respecto al proyecto de ley que pretende desarrollar el Código de Ética del Médico Veterinario y el Médico Veterinario y Zootecnista.

Quiero manifestar, señor Presidente, que este es un proyecto de código que se ha venido

estudiando durante más de 8 años, por parte de los médicos veterinarios y los médicos veterinarios zootecnistas, en cuanto a que consideren ellos de vital importancia que su profesión está regulada a través de este código. Recientemente, en el último congreso que se llevó en la ciudad de Santa Marta hace más o menos 30 días, existía la gran expectativa por parte de estos profesionales de que este código se alcanzara a tramitar durante esta legislatura para que continuara su trámite en la Cámara de Representantes, por tanto, señor Presidente le solicito a usted que reabramos la discusión y con mucho gusto si hay alguna inquietud con respecto a este tema estaría en condiciones de absolverlo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Aníbal Ricardo Losada Márquez:

Gracias señor Presidente. En primer lugar, tal vez por lo que empezó a tramitarse hace 8 años, como dice el Senador Jaramillo, creo que no se ajusta a los términos que habla el artículo 26 de la Constitución, que dice:

“Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios”, entonces ahí se crea un tribunal de ética, que ese tribunal debería estar dentro de los colegios, de un colegio que se organice, porque es un tribunal que tiene unas funciones sancionatorias muy fuertes, van de la simple amonestación hasta la suspensión del ejercicio de la profesión de veterinario.

Aquí dice el último inciso de ese artículo 26:

“La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles”, eso es correcto, pero a los colegios. Entonces, hay que cambiar la nomenclatura, creo que hay que cambiar una cantidad de cosas porque yo leía por ejemplo, que en este Código de Ética se fija el salario mínimo que puede cobrar una persona. Cómo le parece a usted, ilustre Senador que si hubiera un salario mínimo que pudieran cobrar los abogados en un pleito y que lo fijara la Asociación de Abogados, eso no puede ser, los honorarios de un profesional, él tiene el derecho a cobrar lo que quiera, puede que cobre 100 pesos, 200 pesos, cobre una gallina, pero no puede hacerlo porque entonces iría contra la ética. No, entonces, cómo se va a hacer esas limitaciones, creo que este proyecto de ley tiene unas limitantes, tiene unos problemas que vale la pena discutirlos y actualizarlos de acuerdo con la Constitución.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo le agradecería al Senador Jaramillo, si él lo tiene a bien, si es tan amable se lo agradecería la plenaria también, que se reuniera con el Senador Losada y el Senador Clopatofsky, quienes tienen interés en el proyecto y subsanarían esas diferencias.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la reapertura de la discusión del proyecto de ley número 258 de 1996 Senado, 031 de 1995 Cámara por la cual se adiciona y reglamenta lo relacionado con las unidades

inmobiliarias cerradas, sometidas al régimen de propiedad horizontal, y cerrada su discusión ésta le imparte su aprobación.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Palabras del honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Es que en este proyecto, sí señor Presidente aunque, aun cuando yo no fui el que pidió que se aplazara este proyecto y falta el último debate pues para ser aprobado, hay unos temas groso modo de estudio, estuve viendo en el día de hoy, de cómo se va a manejar el tema a raíz de la aprobación de este proyecto de ley, en ley de la República, para todos los condominios que estén cerrados y cómo se le podrá dar cierta potestad a las Juntas Administradoras de cada entidad de éstas.

Yo sí señor Presidente, sí me gustaría que quedaran consagradas ahí internamente las ejecuciones y rampas de acceso para las personas con limitaciones, y además, no sé hasta qué punto este proyecto de ley iría en contra frente a todas esas urbanizaciones que están cerrando las calles dentro de los diferentes municipios.

Porque se están formando problemas de transporte y circulación automovilística por cuanto ya aunque es prohibido en estos momentos, se está gestando en que cada barrio pone su talanquera o sus policías acostados y lo que se está armando es un trastorno vehicular importantísimo. Yo sí, señor Presidente, por tal motivo le pediría que también lo dejáramos para analizarlo de aquí al jueves, en tal sentido.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alvaro Vanegas Montoya:

Sí, señor Presidente, yo creo que el proyecto no es necesario que se aplace, si el Senador Clopatofsky tiene una proposición respecto a su tema que no es precisamente de esta materia porque eso es demasiado genérico lo que él plantea, desde un punto de vista del cierre de urbanizaciones, eso es tema que incide directamente en Planeación Municipal, y el proyecto no le quita para nada la función a Planeación Municipal, la autonomía municipal permanece para determinar si las unidades serán abiertas o cerradas, el acceso a las vías, respecto a las rampas es tema que viene con su ley que está contenido en la ley, respecto a los minusválidos, no es necesario incluirlos en esta ley, no está violando ninguno de los dos conceptos por tanto, inclusive cuando estudiamos el proyecto este tema fue de debate y se llegó a la conclusión que ni incidía en Planeación para efectos de encerramiento, ni era necesario colocarle lo que la norma gené-

rica sobre rampas tiene que establecer, por tanto, insistimos en que se le dé debate, señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Yo no tengo ningún inconveniente Senador. Yo simplemente quería ese tipo de aclaración, solamente quiero que me aclare un punto, no va, aunque usted lo ha dicho, no va en contravía, porque una de mis inquietudes, señor Presidente, y colega es que últimamente los barrios se han ido cerrando, aunque antiguamente ciertos barrios se planearon para que estuvieran cerrados, para buscar cierta armonía, no sé Senador, si va en contravía en estos momentos es que comience todo el mundo a cerrar las calles, en tal sentido es mi inquietud solamente, porque también podría quedar incluido en ese sentido para que esas mismas juntas se encargaran dentro del embelllecimiento de las urbanizaciones y demás que también quedara consagrado para las personas con limitaciones, aun cuando ya venga en la ley que aprobamos nosotros aquí en el Congreso de la República, es decir, no sobraría para darle ciertas funciones más a esas juntas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Estoy perfectamente de acuerdo con el Senador Vanegas, cuando le aclara al doctor Clopatofsky que en este proyecto no se modifican las normas de planeación, más bien este proyecto lo que tiende es a regular, facilitando por supuesto las relaciones hacia el interior de las unidades cerradas, pero no para que se faculte a éstas a violar o a establecer nuevas normas, aquí no se le está regalando las calles a las unidades cerradas, ni el proyecto tiene ese objeto, el proyecto lo que trata es de facilitar la vida al interior de las unidades cerradas, de facilitar una mejor relación entre los propietarios de las unidades cerradas, pero para nada afecta lo que está fuera de ellas.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición con que termina el informe, y la plenaria le imparte su aprobación.

SE ABRE EL SEGUNDO DEBATE.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado, y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia designa a los honorables Senadores Alvaro Vanegas Montoya y Mario Uribe Escobar, para que con la Comisión Accidental designada por la Presidencia, la honorable Cámara de Representantes, concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del articulado al proyecto de ley número 258 de 1996 Senado, 031 de 1995 Cámara, *por la cual se adiciona y reglamenta lo relacionado con las unidades inmobiliarias cerradas, sometidas al régimen de propiedad horizontal.*

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 128 de 1996 Senado, por medio de la cual se aprueba el Convenio 162 sobre utilización del asbesto en condiciones de seguridad, adoptado en la LXXII reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra 1996.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

SE ABRE PARA EL SEGUNDO DEBATE

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y está responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado sea Ley de la República. Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 127 de 1996 Senado, por medio de la cual se aprueba la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales, hecha en Viena el 21 de marzo de 1986.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

SE ABRE EL SEGUNDO DEBATE

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado, y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 117 de 1996 Senado, por medio de la cual se aprueba el Convenio Relativo a la Organización Hidrográfica Internacional, (O.H.I), suscrito en Mónaco el 3 de mayo de 1967.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

SE ABRE EL SEGUNDO DEBATE

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 116 de 1996 Senado, por medio de la cual se aprueba la enmienda al párrafo 7º del artículo 17 y al párrafo 5º del artículo 18 de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas civiles inhumanos o degradantes, adoptada en Nueva York el 8 de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

SE ABRE SEGUNDO DEBATE

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 115 de 1996 Senado, por medio de la cual se aprueba el Tratado sobre traslado de personas condenadas para ejecución de sentencias penales ante el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Costa Rica, suscrito en Santa Fe de Bogotá, D.C., el 15 de marzo de 1996.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

SE ABRE EL SEGUNDO DEBATE

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 114 de 1996 Senado, por medio de la cual se aprueba la enmienda al artículo 8º de la Convención Internacional de 1996, sobre eliminación de todas formas de discriminación racial, adoptada en Nueva York, el 15 de enero de 1992.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

SE ABRE EL SEGUNDO DEBATE

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo quiero recordarle a los distinguidos Senadores, que habíamos planeado sesionar mañana desde las horas de la mañana, pero infortunadamente las Comisiones Primeras no han terminado el análisis de algunos proyectos o concretamente de un proyecto, y por tanto, van a trabajar desde las primeras horas de la mañana, y por tanto, no podremos reunirnos durante el día sino al final de la tarde, en consecuencia vamos a citar para mañana a las 5 de la tarde, vamos a debatir dos proyectos importantes:

El Proyecto de Racionalización del Gasto y el Proyecto de Televisión, por tanto, le solicito

atentamente estar puntualmente a las 5 de la tarde, mañana.

El día miércoles quiero recordarle que hemos convocado al Congreso en pleno para las 10 de la mañana, a fin de votar las proposiciones de mociones de censura, los debates ya se cerraron, o sea, que solamente vamos a proceder a votar y en las horas de la tarde el miércoles, a las 3 de la tarde hemos convocado a Plenaria del Senado para la elección de Procurador y esperamos que una vez se produzca la elección de Procurador, podamos continuar con la discusión de los proyectos.

El lunes de la próxima semana vamos a citar a las 8 de la mañana, para estudiar el proyecto de Reforma Constitucional que fue aprobado por la Comisión Quinta, Comisión a la cual hubo que darle traslado de acuerdo con la Constitución y la ley, así como se hizo ustedes recordarán, porque me ha llamado la atención de algunos medios diciendo que por qué se envió el Proyecto de Acto Legislativo a la Comisión Agropecuaria, pues anteriormente un proyecto de la Comisión especializada en asuntos constitucionales y legales lo habíamos enviado a la Comisión Tercera, a la Comisión de Asuntos Económicos, allá se envió, hemos podido enviarla también a la Comisión que tiene que ver con la salud, de golpe con la salud del país, o sea, el lunes próximo a las 8 de la mañana habrá sesión del Senado para estudiar la reforma.

En el transcurso de la sesión el honorable Senador Fabio Valencia Cossio, deja por Secretaría los siguientes documentos para que sean insertados en el acta, como constancia.

Constancia

Partido Conservador Colombiano
Comunicado de Prensa

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 9 de 1996.

El Directorio Nacional Conservador, conocidos los memorandos 1 y 2 del doctor Carlos Villamil que publicó el periódico "El Tiempo" en su edición del lunes 9 de diciembre, a propósito de las relaciones del Gobierno de Colombia con el de Alemania sobre el tráfico de drogas y un plan de paz destaca la gravedad de dichos documentos, los cuales permiten apreciar e interpretar correctamente la comunicación que el Presidente Ernesto Samper envió al canciller Helmut Kohl el 11 de julio próximo pasado.

"Destacamos también que según el texto del primer documento, es evidente que los jefes de los carteles de la droga que se hallan en prisión y algunos que están aún libres", estuvieron o están dispuestos a aceptar soluciones en acuerdo con el Gobierno, tales como entregar la totalidad de sus fortunas en el entendido de que, posteriormente, recuperarían el 20% de sus bienes, lo cual determinaría un tratamiento especial una vez entregadas "la totalidad de su infraestructura de transporte y comercialización incluyendo los nombres de sus cómplices y las características detalladas

de su organización y apoyo logísticos en Colombia y en el exterior", con la condición de que "sus familias serían adecuadamente protegidas" y además "sus condenas se cumplirían en Colombia".

Lo anterior está confirmado en la carta que el señor Carlos Villamil Chaux envió al señor Presidente Samper el día 19 de junio sobre las conversaciones que aquél sostuvo con el señor Ministro de Estado Schmidbauer que "habían terminado exitosamente" con la intervención personal del canciller Kohl, acontecimientos de los cuales fue informado el doctor José Antonio Vargas Lleras, Secretario General de la Presidencia de la República, por cuyo conducto se solicitó que el Presidente Samper enviara al Ministro alemán un fax para oficializar el propósito de nuestro Gobierno, "fax que llegó en la tarde del viernes (14 de junio) y fue inmediatamente traducido y puesto en manos del Ministro".

Según el testimonio escrito del señor Villamil Chaux el Ministro Schmidbauer le repitió lo que ya le había manifestado anteriormente "en el sentido de que si Colombia lo solicitaba oficialmente, el Gobierno alemán sería el mediador en 'conversaciones de paz' que se adelantarían en la cancillería con los jefes del narcotráfico, con miras a acabar, al menos en Colombia, con esta actividad, y con las organizaciones guerrilleras, en busca de una paz definitiva para el país", y ciertamente Colombia hizo tal solicitud en la comunicación que el 11 de julio de este año el Presidente Samper envió al canciller alemán Helmut Kohl.

En verdad el mandatario colombiano en la mencionada carta manifiesta que su "Gobierno continúa la lucha contra la delincuencia en general, y específicamente contra el narcotráfico. En este aspecto aspiramos lograr una más severa legislación en materia de penas, y disposiciones que permitan reprimir y sancionar el blanqueo de capitales, lo mismo que la persecución y decomiso de los bienes adquiridos por medio de delito". El Presidente Samper le agrega al canciller Kohl que "su colaboración, observaciones y planteamientos en busca de resultados que permitan erradicar *este mal de nuestro país* serán de la mayor utilidad".

El Presidente Samper se manifiesta además muy interesado en restablecer unas relaciones de confianza y cooperación con los Estados Unidos de América "que nos permita avanzar, cada día más, en la lucha contra el narcotráfico y contra los demás problemas que afectan nuestra sociedad. Creemos que también en este campo la mediación del señor Canciller del Gobierno alemán puede ser definitiva".

Por manera que el problema del narcotráfico estuvo, no sólo en la agenda de las conversaciones previas, sino expresamente señalado por el Presidente Samper en la nota de presentación al Gobierno alemán del Ministro del Interior de Colombia, doctor Horacio Serpa Uribe, quien tratando de ocultar estas expresas orientaciones manifestó en el Congreso pleno y a la prensa que "absolutamente nunca, el

Gobierno colombiano aceptó que podría haber alguna clase de negociación con el narcotráfico". El Ministro Serpa no ha dicho la verdad, pues contradice el texto mismo del documento presidencial y, por otra parte, habiéndose postulado candidato a la Presidencia de la República está impedido moral y políticamente para continuar en el ejercicio del cargo.

El Directorio Nacional Conservador proclama que este debate no ha concluido, pues la calidad de las nuevas pruebas, ignoradas por el Ministro en su larga intervención en el Congreso pleno, demandan nuevas explicaciones y observa que los ministros cuestionados — Saulo Arboleda y Horacio Serpa — no han desvirtuado los cargos que le han sido formulados con ocasión de la moción de censura.

El Presidente,

Fabio Valencia Cossio.

El Vicepresidente,

Hugo Escobar Sierra.

El Secretario General del Partido,

Humberto Zuluaga Monedero.

Enrique Gómez Hurtado

José Antonio Gómez Hermida

Omar Yepes Alzate.

Rafael Pérez Martínez

María Isabel Cruz V.

Carlos Mayorga P.

Laura Ochoa de Ardila

Jorge Sedano González

Roberto Camacho W.

Jesús Angel Carrizosa

Santiago Castro Gómez

Jenaro Pérez Martínez

Amaury García Burgos

Luis Alfredo Fajardo

Juan Manuel Campo

Martha Valderrama Ríos.

* * *

Constancia

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 9 de 1996.

Señores

CONSEJO GREMIAL NACIONAL

Doctores

Camilo Llinás Angulo, Acolfá

Jaime Alberto Cabal Sanclemente, Acopi

Jorge Ramírez Ocampo, Analdez

Luis Carlos Villegas, ANDI

César González Muñoz, Asobancaria

Ricardo Villaveces Pardo, Asocaña

Alberto Vásquez Restrepo, Camacol

Eugenio Marulanda Gómez, Colfecar

William Fadul Vergara, Fasecoldá

Jorge Visval Martelo, Fedegán

Gustavo Tobón Londoño, Fedemetal

Sabas Pretelt de la Vega, Fenalco

Juan Manuel Restrepo, SAC

Ciudad.

Apreciados señores:

Nos referimos a su comunicación de fecha diciembre 5 de 1996.

Más allá de lo que ha sido el debate de origen del actual mandato, el Partido Conservador en las Cámaras ha estado siempre dispuesto a estudiar con el ánimo más positivo todo lo que tiene que ver con el bien de la Nación. Desde luego, parte del supuesto que en una democracia pluralista, como es la colombiana, más aún en la que la opinión en las pasadas elecciones se dividió casi por partes iguales, es en las Cámaras donde cobra mayor importancia y tiene plena vigencia el respeto de las fuerzas políticas que no comulgan con las mayorías oficialistas. Ello constituiría reflejo fiel del espíritu de nuestra carta política.

Se ha demostrado en igual forma, que no existen mayorías configuradas con capacidad por sí solas para sacar adelante las reformas que la opinión demanda, y aquellas que implican recuperar la maltrecha imagen del país en la comunidad internacional. Han sido los votos desinteresados de nuestro Partido los que hasta ahora han permitido que tales iniciativas continúen su trámite.

Pero hemos sido sistemáticamente desconocidos. Nuestros pactos pronto han sido vulnerados como el acordado en torno de la reforma constitucional, y con uso y abuso de las pretendidas mayorías se desconoció que nuestro Partido también tenga acceso al derecho constitucional del uso de los medios de comunicación del Estado.

Se llegó a la clara violación del precepto que consagra en favor del partido las Vicepresidencias de las Cámaras.

Y hoy el Gobierno utiliza su notorio control de las mayorías parlamentarias para asegurar la elección de un procurador cercano a sus intereses.

El Gobierno quiere hacer creer que sólo ayuda a la salud política del país lo que fragmentaria o coyunturalmente le conviene al presidente, a su ministro de comunicaciones o del interior. Al mismo tiempo, la administración Samper trata como aspectos desestimables o secundarios asuntos que se constituyen en un factor esencial de la democracia o en un elemento vital de la convivencia.

Por haber encabezado las fuerzas de la oposición, el Partido Conservador ha sufrido toda clase de atropellos y medidas gubernamentales que buscan amordazar y avasallar a cualquier posición discrepante.

Para poder compartir observaciones como las que ustedes me hacen conocer, es necesario reconocer la cuota de esencial respaldo que a los proyectos mencionados ha ofrecido la representación conservadora, y que no la ha suspendido en los últimos días por voluntad propia sino por actuaciones abusivas o inaceptables del Gobierno. De otro lado, el partido no entiende que el Gobierno, para lo que solo cuenta en provecho personal propio, sea capaz de mover notorias mayorías, pero se muestre apático, incapaz y huidizo cuando se trata de proyectos de alto beneficio para el país. Es más, intentar conseguir la aprobación de las leyes con el escaso margen que proporcionaría la bancada conservadora, cuando al Gobierno le queda fácil movilizar más abrumador volumen de apoyo parlamentario, es obtener una legislación con respaldo tan precario que se expone a que se continúe pensando internacionalmente que la Nación y el Gobierno no están lo suficientemente comprometidos con una firme y clara tendencia de rectificación.

El Gobierno ahora nos reclama nuestro apoyo y nuestros votos para lograr la aprobación de los proyectos de aumento de penas y extinción del dominio. Sin embargo, haciendo gala de la doble moral e incoherencia que la caracterizan, la administración Samper a través de la conducta de su ministro de justicia en las Comisiones Primeras del Congreso, impidió que fuera aprobada la extradición en momentos en que la bancada conservadora se disponía a votar en bloque en favor de dicha iniciativa, piedra angular de la estrategia global contra el narcotráfico.

Las contradicciones anteriores revelan las intenciones equívocas de la administración Samper y su falta de sinceridad en el propósito de fortalecer el aparato institucional de la Nación para adecuarlo a las necesidades de la lucha contra el crimen organizado.

Creemos que si el Gobierno estuviera sinceramente interesado en hacer aprobar por el Congreso las leyes para las que hoy reclaman nuestra participación, podría sin mayor esfuerzo movilizar sus notorias mayorías parlamentarias como lo ha hecho en anteriores oportunidades.

Finalmente, resulta desalentador y ajeno a exigibles transparencias que hoy se conozcan, repitiéndose un trágico antecedente que tanto infortunio ha causado el que haya entendimientos ocultos y desfigurados sobre el tratamiento a la fortuna de los narcotraficantes, a la forma de expiación de sus penas y al ulterior asilo prometido. El partido, entonces no puede participar en empresas fragmentarias, expuestas a medias y plagadas de reticencias, cuando se exige unidad de propósito. Menos embarcarse en faenas oscuras en las cuales figuran personajes extranjeros y nacionales hoy perseguidos por la justicia.

Agradecemos su amable comunicación del pasado 5 de diciembre y la haremos conocer mañana del Directorio Nacional Conservador y la Junta Parlamentaria para que ellos tomen las decisiones pertinentes.

Cordialmente,

El Presidente Directorio Nacional Conservador,

Fabio Valencia Cossio.

Siendo las 7:10 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para mañana martes 10 de diciembre de 1996, a las 5:00 p.m.

El Presidente,

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

El Primer Vicepresidente,

GUILLERMO OCAMPO OSPINA

El Vicepresidente,

MARIA CLEOFE MARTINEZ DE MEZA

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA